UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE
URACCAN

MONOGRAFÍA

Sistemas de administración de la Reserva Moskitia y de los Gobiernos Autónomo en la RAAN

Para optar al título de Licenciado en Sociología con mención en Autonomía

Autores: **Br. Virgilio Hendy Padilla**
Br. Marcos Espinoza Esteban

Tutor: **MSc. Fidel Wilson Centeno**

Bilwi, Puerto Cabezas, RAAN, Marzo 2014

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE
URACCAN

MONOGRAFÍA

Sistemas de administración de la Reserva Moskitia y de los Gobiernos Autónomo en la RAAN

Para optar al título de Licenciado en Sociología con mención en Autonomía

Autores: **Br. Virgilio Hendy Padilla**
Br. Marcos Espinoza Esteban

Tutor: **MSc. Fidel Wilson Centeno**

Bilwi, Puerto Cabezas, RAAN, Marzo 2014

El presente trabajo investigativo lo dedico especialmente a los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Caribe en Nicaragua, quienes han luchado con el poder de nuestro Creador desde los tiempos inmemoriales sin descansar por el derecho histórico, cultural, económico y ambiental de sus habitantes. A ellos, por haberme brindado la dignidad, honestidad y sinceridad de su lucha, lo cual me ha inspirado en los principios en que confío.

A mi Dios dueño de la sabiduría…
Con mucho aprecio a mi familia, quienes por su inmenso amor y cariño, tuvieron paciencia y esperanza en mí brindándome su apoyo incondicional durante toda la trayectoria de mi preparación profesional.

A mi esposa Elna Washington McDonald, a mis hijos Yordina Hendy Washington, Virgilio, Hendy Washington, Yornely Hendy Washington, Yanira Verona Hendy Washington, Stringham Joseph Hendy Washington, Yohakim Roberth Hendy Washington y mis gemelos Graham Alfer Hendy Washington y Grettel Alfa Hendy Washington.

Br. Virgilio Hendy Padilla

Dedico este trabajo a mi hija Nilska Shalimar Espinoza Quant, a mis hermanos, hermanas, por su inmenso cariño, paciencia y amor que me han brindado. Por el apoyo moral que me dieron desinteresadamente durante toda la trayectoria de mi estudio.

También dedico a la memoria de mi Padre, mi Madre y mi Esposa Dora Quant Conrado (QEPD) “Que en paz descansa”.

Br. Marcos Clifton Espinoza Esteban

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradecemos a Dios, Creador del universo, dueño de la sabiduría y la inteligencia. Damos nuestro sincero agradecimiento por darnos ánimo, salud, inteligencia y energía, para poder concluir nuestro trabajo final.

Al MSc. Fidel Wilson Centeno, por bridarnos su apoyo magnífico y orientación durante los momentos oportunos que contribuyó para lograr el éxito de nuestro trabajo.

A las autoridades de la Junta Directiva del Concejo Regional, al Gobierno Regional, a los Concejales Regionales, padres y madres de familias. Así también a las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas de las comunidades étnicas en la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), quienes fueron los actores principales para la realización de esta investigación.

A las autoridades de la URACCAN, Máster Alta Susana Hooker Blandford y Máster Yury Zapata Webb, por su acertada conducción de la Institución en la cual culminamos nuestros estudios universitarios. No podemos pasar por desapercibido la labor loable de nuestros y nuestras docentes: MSc. Fidel Wilson, MSc. Rosa Aura Palacios, MSc. Glenis Escobar, MSc. María Elena Watson y la MSc. Selmira Jarquin, quienes estuvieron en todo momento aconsejándonos y dándonos nuevos conocimientos. Nuestro agradecimiento especial a la MSc. Edda Moreno con su paciencia y apoyo fue posible concretizar nuestra meta de trabajo.

Br: Virgilio Hendy Padilla
Br: Marcos Espinoza Esteban

RESUMEN

El propósito de este trabajo investigativo es comparar, cómo la Autonomía de la Costa Caribe en Nicaragua forma parte de un proceso histórico en la vida del pueblo Miskitu.

Es un sistema ancestral de autogobierno propio que inició a partir del año 1630 – 1894. Con la instauración del primer ley miskito por los ingleses, mediante alianzas suscritas entre el gobierno de Gran Bretaña con los líderes de la Nación Moskitia.

No obstante, el nombramiento del primer Rey Oldman I coronado oficialmente en 1640, bajo el protectorado inglés fue un sistema monárquico que duró 264 años, terminando con la incorporación de la moskitia al Estado Nicaragüense a través del tratado de Managua en el año de 1860- 1894.

Estando el último rey de la nación moskitia Robert Henry Clarence durante el periodo llamado reserva moskitia surge una figura de jefes de la reserva moskitia los que aparentemente duraron 34 años iniciado con el nombramiento del primer jefe Augusto Federick que antes obtuvo el título real de Rey.

En este período hubieron algunas reformas a la ley de la Nación Moskitia que antes funcionaban dentro del territorio de la Nación Moskitia. El Gobierno de Nicaragua dio la facultad total de crear nuevas leyes para administrar su territorio autónomo.

Previo a este Tratado los ingleses se retiran de la Nación Moskitia y con él finalizó el llamado protectorado inglés.

La administración de la reserva moskitia que perduró por 34 años, el gobierno de Nicaragua no pudo establecer su

hegemonía de administración por la resistencia que tuvieron los jefes y líderes Miskitos, por lo que fracasaron en varios intentos de sabotajes con miras de posicionar su sistema, hasta que en el año 1894 el gobierno de José Santos Zelaya envió la capital de la reserva moskitia, la ciudad de Bluefields hoy conocido como la capital de la región Autónoma del Atlántico Sur.

De esta manera terminó con la reserva moskitia y se convirtió en departamento de Zelaya. Inmediatamente se celebró otra convención la cual firmó el tratado Harrison-Altamirano reconociendo de esta manera la soberanía en toda la reserva, apropiándose de los recursos naturales existentes por parte del Estado Nacional de Nicaragua con contribución de capital extranjero.

Haciendo el contraste con el triunfo de Revolución Popular Sandinista el19 Julio de 1979, significó para los antiguos habitantes de la Moskitia una oportunidad para restablecer sus derechos de autogobierno y de libre determinación. Sin embargo, no se hizo realidad tal como lo pensaron los Miskitos. Más bien fueron sometidos a una nueva forma de destrucción de cultura y todos sus derechos ancestrales, mediante el sometimiento de los jóvenes al servicio militar obligatorio, hubo muerte indiscriminada, persecuciones, destrucciones de las comunidades indígenas. De esta manera se violentó el artículo tres del decreto de reincorporación, que consigna la exención de todo servicio militar, sea esto en tiempo de guerra o de paz.

En la década de los años ´80 con el triunfo de la Revolución Sandinista en Nicaragua se establece un nuevo sistema político administrativo, para los indígenas miskitos de la Costa Atlántica es algo nuevo, así surge un enfrentamiento ideológico político y social entre Miskitos y Sandinistas llevándose a cabo una lucha armada que duró aproximadamente 10 años.

En esta época la Costa Atlántica se le denominaba zona especial I y II

En vista que la guerra cada día se extendía más y más en la Costa Atlántica, en 1987, El Gobierno Sandinista con el intento de parar la guerra crea una ley de Autonomía regional, consultando a la población, celebrando asambleas y consultas para su aprobación.

En el año 1990, en Nicaragua se celebra una elección libre y democrática con el apoyo de observadores internacionales dando la ventaja de triunfo a la coalición de la Unión Nacional Opositora (UNO) encabezada por la candidata doña Violeta Barrios de Chamorro, al mismo instante también en la Costa Atlántica se llevaron a cabo las elecciones regionales para la instalación de las autoridades regionales del Concejo y el Coordinador de Gobierno. Con ella se estaba aplicando el derecho a la autonomía regional que por años les habían arrebatado de la mano de los Miskitos.

En la actualidad ya han pasado 6 período de Gobierno y Concejo Regional y 23 años de administración de este sistema de Autonomía con rango Constitucional, sin embargo, el avance en su desarrollo se puede decir que es muy limitado, porque el sistema político nacional interfiere a través de sus órganos institucionales, imponiendo leyes que no benefician a los habitantes de la región.

Es importante conocer las luchas reivindicadoras que las organizaciones indígenas de la Costa Caribe en Nicaragua han iniciado a lo largo de la historia por una autodeterminación que hasta hoy en día ha sumada otras organizaciones indígenas como: los Concejos de Ancianos, Wihta tara, SUARAH, sociedad civil, profesionales y religioso que reclaman por una autonomía verdadera.

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PAGINAS
Dedicatoria	i
Agradecimientos	iii
Resumen	iv
Índice general	vii
I. INTRODUCCION	1
II. OBJETIVOS	5
• General	
• Específicos	
III. MARCO TEORICO	6
• Contexto de la autonomía después del 2000 en la RAAN.	10
• Surgimiento Jefes de la Moskitia y Características del poder de jefes de la Reserva Moskitia.	12
• De organización políticas en el Tiempo de la reserva moskitia	15
• Del Régimen de Autonomía y sus Conceptos	22
IV. METODOLOGIA Y MATERIALES	29
Fuentes de obtención e información de datos	31
V. RESULTADOS Y DISCUSION	33
• Sistema política de la Reserva Moskitia Vs Autonomía regional	38

- Relación del sistema de Administración de la reserva y la Autonomía actual, su incidencia en el desarrollo de la RAAN, en el campo político, jurídico y social. 61
- Régimen de Autonomía culturalmente Apropiado 80
- Propuestas de alternativas ante las Autoridades del gobierno regional 81

VI. CONCLUSIONES 83

VII. RECOMENDACIONES 85

VIII. BIBLIOGRAFIA 89

IX. ANEXOS 92

Acrónimos 95

Anexos Fotos 98

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo compara al sistema de administración de la Reserva Moskitia y Autonomía Regional, enfocado en la administración de la Reserva Moskitia (1860 -1898) y (1990 al 2012 en la RAAN). Se trata de relacionar la incidencia de estas administraciones en el desarrollo de la actual Región Autónoma del Atlántico Norte en los ámbitos políticos, económicos, jurídicos y social, lo que permite proponer alternativas que contribuyan a la búsqueda del desarrollo logrado en estas regiones bajo la administración de estos sistemas..

El método utilizado para la investigación fue el cualitativo e histórico auxiliado de fuentes bibliográficas, teniendo como técnicas fundamentales el fichaje de documentación existente relacionadas al tema, entrevistas a autoridades actuales y anteriores del Concejo y Gobierno regional, opiniones de personalidades tanto hombres y mujeres, cuyo principal criterio de inclusión fue ser de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte. En el caso de las autoridades haber sido autoridad en el periodo comprendido de 1990 al 2012. Asimismo, la voluntad de las personas de acceder a brindar las entrevistas.

Las guías de entrevistas fueron preparadas y estructuradas por los investigadores, las que fueron aplicadas a 100 personas de las cuales se seleccionaron a 27 personas, entre ellos líderes de organizaciones y autoridades como presidentes actuales y expresidentes del CRAAN, Coordinadores, excoordinadores del GRAAN. Así también a los dirigentes tradicionales y dirigentes políticos de las comunidades, a los y las familiares de jefes de la Reserva Moskitia. De los 27, entrevistados, 21 quieren que cambien totalmente la ley No 28, y 6 entrevistados quiere la Reformas a la ley de Autonomía.

Los hallazgos muestran efectivamente dos procesos con enfoques e intereses diversos, cada uno con sus propios procesos administrativos destacándose actualmente los esfuerzos de las dos universidades regionales URACCAN (Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica Nicaragüense) y BICU-CIUM (Bluefields Indian & Caribbean University –Centro Interuniversitario Moravo).

Estas Universidades son los primeros frutos de la Autonomía, por lo tanto no pudimos descartar, porque vienen preparándose recursos humanos desde su fundación, en las diferentes disciplinas para conducir esta región con capacidad suficiente hacia una autonomía verdadera para las futuras generaciones.

También algunas organizaciones indígenas como el Concejo de ancianos, SWARAH, el Wihta Tara, la sociedad civil, profesionales, religiosos. Estas organizaciones pertenecen a la Nación Moskitia en la Costa Caribe en Nicaragua que hacen esfuerzos por lograr en futura generación una autonomía verdadera que lleve a un desarrollo integral de la población en la región.

Logros y Desarrollos del Sistema Administrativo de la Autonomía

Esto se refleja de manera clara en los aspectos relacionados a los servicios sociales, resalta el modelo de Educación Regional y el modelo de atención en Salud integral de la Región Autónoma del Atlántico Norte. El proceso de demarcación iniciado de manera sostenida en el 2003 a 2011 que se encuentra en la fase final de la titulación los 23 territorios indígenas y afrodescendientes, quedando pendiente el saneamiento de los mismos.

Con la implementación la ley 445 Ley de Régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y

comunidades étnicas ejecutando a través de la instituciones de PRODEP, LA CONADETI y la CIDT.

(Ir a ver la fotografía del mapa en la página No 103 los territorios demarcados aplicando la ley 445 en la RAAN). Y la bandera de la lucha hacia la Independencia de las regiones del caribe.

Entre otros logros de la Autonomía, se menciona la creación de comisiones a lo interno del Concejo y del Gobierno Regional Autónomos para su buen funcionamiento y fortalecimiento institucional, creación de los gobiernos territoriales en los territorios demarcados en las regiones del Caribe en Nicaragua, con el fin de administrar y hacer realidad la autonomía en las comunidades indígenas y comunidades étnicas de la región.

Durante la Administración de Reserva Moskitia 1860 a 1894, con la firma de Tratado de Managua, se destaca todo un Marco Jurídico normativo con su Corte Suprema de Justicia, las regulaciones para el comercio, su sistema de recaudación a lo interno de las comunidades. Existían cargos dentro de sus comunidades como: wihta, otras autoridades que representaban a las comunidades lo cual les daba mayor autonomía en la toma de decisiones, espacio que más tarde fue cooptado por la "intelectualidad" creole por domino del idioma inglés, junto al surgimiento del Estado Moderno.

La imposición y ampliación de la frontera estatal sobre la particular evolución histórica social de la población de la Moskitia. La ansia de una hegemonía total de parte del gobierno de Nicaragua al territorio de la reserva moskitia por tomar un control absoluto de los recursos naturales ha decidido violar el Tratado de Managua e imponer a la

fuerza su dominio total de la autonomía de la reserva moskitia.

La toma del control de la reserva moskitia por el gobierno central Managua inicia a partir de 1894 – 1905, poniéndose fin a la autonomía de la reserva Moskitia con la ocupación militar del gobierno de José Santos Zelaya apoyado por el gobierno de Norte América para ser dueño de los recursos naturales de la región, dejando indefenso, sin hacer ninguna protesta o demanda al gobierno de Nicaragua por parte de los ingleses y los Estados Unidos de Norte América.

Después el Gobierno de Nicaragua, realizó la última convención para anexar definitivamente el territorio de la Reserva Moskitia a la Republica de Nicaragua. Los líderes de la reserva Moskitia dirigido por Samuel Pitts y Lino Nelson delegados que siguieron luchando sin descansar, el gobierno de Nicaragua celebró la convención de la Moskitia el Tratado Harrison- Altamirano en 1905. Este tratado firmado entre Nicaragua y Gran Bretaña fueron los instrumentos jurídicos que legitimaron la incorporación de la Reserva Moskitia a Nicaragua.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Comparar sistemas administrativos de la Reserva Moskitia 1860-1894 y Gobiernos Regionales autónomos en la RAAN 1990 al 2012

Objetivos Específicos

- Caracterizar los sistemas de administraciones de la Reserva Moskitia y Gobierno Regional en la RAAN.

- Relacionar los sistemas de administración de la Reserva Moskitia y la Autonomía actual y su incidencia en el desarrollo de la RAAN, en el campo político, económico, jurídico y social.

- Proponer alternativas para el mejoramiento de la administración del Gobierno Autónomo y Concejos Regionales.

III. MARCO TEÓRICO

Para la sustentación de autogobierno en la Administración Pública en la Costa Atlántica, la historia nos remite a los sistemas tradicionales de gobierno que aún persisten a través de la historia como la reserva Moskitia y el actual sistema de autonomía, para poder entenderla es necesario profundizar y conocer todo un sistema de gobernanza tradicional basado en la cosmovisión, la espiritualidad, la unidad de sus miembros, que les permitía enfrentar las necesidades emergentes a partir de los beneficios que la misma naturaleza que les brindaba.

Por ello consideramos necesario hacer una contextualización sobre el sistema de gobernanza antes y después relacionado a la autonomía.

3.1 Sistema de gobernanza antes de la reserva moskitia

Definición de Gobernanza

La gobernanza es el conjunto de arreglos institucionales mediante los cuales se preparan, adoptan y ejecutan las decisiones públicas en un entorno social (www.slideshare.net.../sistema de gobernabilidad democrático)

Gobernanza es el concepto de reciente difusión para designar la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado, que proporciona a éste buena parte de su legitimidad en lo que a veces se define como una "nueva forma de gobernar" en la globalización del mundo posterior a la caída del muro de Berlín (1989). También se utiliza el término gobierno relacional y en muchas ocasiones la palabra gobernanza.

Sobre todo se emplea en términos económicos lo que también se conoce como una de las acepciones del término quinto poder, además sociales o de funcionamiento institucional, esencialmente la interacción entre sus distintos niveles, sobre todo cuando se producen grandes cesiones competenciales hacia arriba (por ejemplo la integración en la Unión Europea) y hacia abajo (la descentralización territorial, lo que se ha podido designar con el término sexto poder).

También la forma de interacción de las administraciones públicas con el mercado y las organizaciones privadas o de la denominada sociedad civil (empresas, patronales, sindicatos y otras), que no obedecen a una subordinación jerárquica, sino a una integración en red, en lo que se ha denominado "redes de interacción público privado civil a lo largo del eje local/global".

Gobernabilidad

La gobernabilidad se utiliza en la actualidad en el lenguaje político como una... esto es que para este tipo de *conceptos sobre* la *gobernabilidad* lo que cuenta es... al buen gobierno o “gobierno de los justos” como en el pensamiento *platónico*.

Gobernanza en la Nación Moskitia

Romero Vargas (1996), afirma:

> Antes de la llegada de los ingleses a la región del Atlántico, existía una igualdad entre los diferentes grupos indígenas, Miskitos, Sumus, Ramas, Ulwa, Panamahka, Tuahka. Todos estos Pueblos

> indígenas que había se asemejaban en gran medida por que todos se hallaban en el mismo o semejante nivel económico, básicamente eran cazadores o pescadores, con un escaso desarrollo técnico- limitado al uso rudimentario de la madera y más todavía de la piedra. La presencia inglesa modifico radicalmente este estado de cosas. (p.57)

En las costumbres y creencias según Romero Vargas (1996), vincula a la unidad básica de la sociedad que parece haber sido la familia con este término entender a una asociación de varios matrimonios, unidos por lazos sanguíneos, viviendo en la misma casa. Los jóvenes no se casaban sin consentimientos de sus padres. El hombre para casarse tenía que demostrar ciertas habilidades como: hacer atarrayas, arpones, trenzar bejucos para la cuerda de los arcos de las flechas, cortar grandes árboles, entre otros.

La sociedad era prácticamente igualitaria, se nombraba un capitán para dirigir a los guerreros. Pero una vez terminada la guerra, el capitán escogido volvía a hacer igual a los demás. Un personaje especialmente importante era el sukia. Se les atribuían poderes especiales como curación de enfermos, expulsión de los espíritus de los muertos de las casas, predicciones de huracanes muy temidos y del éxito o del fracaso de algunas expediciones. No se menciona una religión organizada con dogmas y ritos pero sí creían en un mundo invisible donde habitaban espíritus buenos y malos.

Cuando se reunían para discutir algún asunto importante solicitaban la intervención del sukia, quien consultaba con los espíritus lo que debían de hacer. En esa ocasión ingerían licor hasta perder el conocimiento. Esta ceremonia era dirigida por el sukia.

Rivera et - all (1997), hablando sobre aspectos jurídicos y administrativos plantean que al contacto con los europeos estos encontraron formas diversas de organización política entre los pueblos indígenas que habitaban este vasto territorio, señalando las jefaturas de bandas, que estaban formados por jefes guerreros, sacerdotes conocidos como sukia, quiénes ejercía la máxima autoridad junto con los Consejos de Ancianos.

Los mitos y leyendas señalan a famosos Miskitos como Miskut, Lakia tara, Aupalak y Simikarak. La forma de organización política se caracterizaba por ser sistemas de comunidades pequeñas independientes unas de otras. Tenía como líderes máximos a los sukia. Eran sociedades igualitarias. No existía el tributo. Hacían guerras rituales entre las comunidades, no conocían la esclavitud, practicaban el comercio mediante el intercambio.

Lo anterior demuestra que su sistema de gobernanza descansaba en la conducción de los sabios ancianos y sus guías espirituales conocidos como Sukia, lo que demuestra un alto grado de apego a la cosmovisión y a la espiritualidad, la construcción de habilidades parece estar en las manos del consejo de Anciano, quienes resguardan el conocimiento y habilidades para la vida y la transmiten a través de la práctica a futuras generaciones.

El contacto con el nuevo mundo de manera particular los ingleses, quienes observando este nivel de organización, los conocimientos y habilidades desarrolladas a través del tiempo, el Rey Miskitu como una figura idónea para la

hegemonía del poder creando de esta manera el reinado de la Moskitia.

CONTEXTO DE LA AUTONOMIA DESPUES DEL 2000 EN LA RAAN

Diagnóstico del territorio indígena Wangki Maya realizado por la institución: Programa de Ordenamiento de la Propiedad "PRODEP". (2008:19)

Kum Río Coco. Esta comunidad ha jugado un papel transcendental en la historia de la Moskitia por ser cuna de varios sus Reyes, teniendo hasta el día de hoy descendientes Hendy, Clarance y Fedrick.

Reyes y jefes de la Moskitia originarios de la comunidad de Kum:

- William Hendy Clarance
- Jorge Williams Alberto Hendy
- Janatan Charles Fidirck
- Roberto Henry Clarance
- Historia oral relatado por los ancianos de la comunidad
- Wilmore Guido y Fidirico Clarance.

1.1. Jefes de Reserva de la Moskitia y reyes de la Moskitia.

- **Conceptos**

Monarca o Monarquía Según: RAE (1975:1086), de manera indistinta define Monarca, Monarquía, como una forma de gobierno en que la jefatura del Estado es

asumida y ejercida vitaliciamente por una sola persona. Rey o soberano. Mientras que Pelayo García Ramón y Gross. (2010:213) Diccionario Larousse, Dice que la Monarquía: está regido por un Monarca o Rey.

CAPRI (1997:29), los definen *como* "la transferencia hereditaria del poder concentrado en el reino de la familia real. Mientras que Henderson (1809:183), lo define como el poder hereditario, traspaso de padre a hijo o hermano al siguiente. Ley de sucesión".

El término monarquía proviene del griego μονος (mónos): 'uno', y αρχειν (arjéin): 'gobierno', traducible por gobierno de uno solo. A ese único gobernante se le denomina monarca o rey (del latín rex) aunque las denominaciones utilizadas para este cargo y su tratamiento protocolario varían según la tradición local, la religión o la estructura jurídica o territorial del Gobierno.

La monarquía es una forma de gobierno de un Estado (aunque en muchas ocasiones es definida como forma de Estado en contraposición a la República) en la que la jefatura del Estado o cargo supremo es: 1. Personal, y estrictamente unipersonal, 2. Vitalicia, 3. Designada según un orden hereditario (monarquía hereditaria), aunque en algunos casos se elige, bien por cooptación del propio monarca, bien por un grupo selecto (monarquía electiva*).*

Hablar de Monarquía nos refiere a una forma de gobierno donde la jefatura es asumida vitaliciamente por la figura de un Rey con carácter hereditario en él se concentran todos los poderes, con sistemas de toma de decisión centralizados.

- **Surgimiento de la Monarquía Miskita, características del poder monárquico**

Smutku, (1987), evidencia que la monarquía miskita surge en 1640 con el reinado de Old Man, (el viejo) y Hodgson, (1995: 24), refiriéndose a las características del poder de la monarquía Miskita dice "Rey de la Costa y Nación Miskita su poder era absoluto, su forma de sucesión era hereditario y regulado por la costumbre y después por la ley. Se dice que era absoluto porque todos los poderes del gobierno se concentraban en el soberano. La misma obra describe la organización sobre la cual se asentaba el gobierno de la Reserva de la Moskitia en el año de 1860.

La Reserva Miskita creada a partir del Tratado de Managua, tenía una organización jurídica, política y administrativa, regido por una Constitución Política a la que se le conoció como self Goverment, , un código civil, un código penal con sus respectivas leyes procesales. También existían leyes administrativas y fiscales que regulaban la vida dentro de la reserva. Dentro del territorio Miskitu no tenía vigencia ni aplicación ninguna ley del Estado Nicaragüense, tampoco existían estructuras administrativas políticas o jurídicas del gobierno de Nicaragua en la región, salvo el comisionado del gobierno de Nicaragua.

- **Conceptos de la Administración**

Administrar significa gobernar, vigilar, tutelar, regir, mandar, apoderar.

Para Contreras et – all; (2011); el uso corriente de la palabra administrar está relacionada con las actividades de orden económico; regulación de los asuntos públicos o

privados, según el principio de utilidad ha de entender que se administra siempre que ejerce una actividad para realización de un fin, sea o no, de carácter económico.

Mientras tanto Stephen P. Robbims & Decenzo Towson (1996: 5) tratando de definir el término de administración dicen que se refiere al proceso de realizar actividades y terminarlas eficientemente con y a través de otra persona.

Complementando, Harold Kountz & Heinz Weihrich. (1995:4), apuntan que Administración se define como el proceso de diseñar y mantener un ambiente en el que las personas, trabajando en grupo, alcancen con eficiencia metas seleccionadas.

El pequeño Larousse ilustrado (2008: 24) décima cuarta edición. Define cómo Administrar: es gobernar, regir. (Enciclopedia, 1995: 1287).

¿Qué es una organización política?

Una organización política es el agrupamiento voluntario de personas en torno a un programa político y una ideología común. Cuando ese programa no existe o se debilita se atenúa el partido y se transforma en lo que hoy vemos en muchos países en los que las figuras instaladas mediáticamente reemplazan a los programas y a los partidos.
Además de lo expresado, también se hace difusa la ideología, los partidos pueden o desaparecer y, si son numerosos, transformarse en movimientos. Los partidos en sus programas suelen identificarse con sectores sociales definidos, clase obrera, patronales, rurales etc., aunque suelen a veces unificarse bajo una ideología estrategia en común. (es wikipedia.org/wiki/Gobernanza Mundial)

Organización Política Administrativa

En cuanto a la organización política en el país de Magnesia los cargos públicos se eligen por sufragio universal, los cargos que sólo se pueden ejercer durante un tiempo determinado y al final del mandato los que ocupan cargos públicos deben rendir cuentas de sus actos ante un tribunal constituido al efecto. Hombres y mujeres tienen las mismas responsabilidades políticas y los mismos derechos, igualdad que Platón conserva desde “La República”.

Gobernanza organizacional

La gobernanza de la organización es el factor más importante para hacer posible que una organización se responsabilice de los impactos de sus decisiones y actividades para integrar la responsabilidad social en toda la organización y sus relaciones.

La gobernanza eficaz debería basarse en la incorporación de los principios de la responsabilidad social en la toma de decisiones y en la implementación, considerar las prácticas, las materias fundamentales y los asuntos de responsabilidad social al establecer y revisar su sistema de gobernanza.

El liderazgo es clave para una gobernanza de la organización eficaz. Esto es cierto, no sólo para la toma de decisiones, sino también para motivar a los empleados a que practiquen la responsabilidad social y para integrarla a través de la cultura de la organización.

Todas las organizaciones deberían implementar procesos, sistemas, estructuras u otros mecanismos que permitan aplicar los principios y prácticas de responsabilidad social. (www.slideshare.net.../sistema_de_gobernabilidad democrático).

Política

Relativo a la doctrina política. Relativo a la actividad política. Adj. S. versado en las cosas del Gobierno y de negocio del Estado Adj. Cortes educado cortes con frialdad y reserva, cuando se esperaba un trato más cordial hábil para tratar con la gente o para resolver determinados asuntos que implican trato con la gente aplicado a un nombre significativo de parentesco por consanguinidad, de nota del correspondientes parentesco por afinidad f. arte doctrina u opinión del Gobiernos de los estado. Actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos cortesía p. ext., Arte con que se conduce un asunto.

El término tuvo su origen en Grecia, Maquiavelo introdujo una mentalidad realista en el análisis del poder en la adaptación de medios a los fines de la comunidad Baudino y Hobbes fueron los teóricos de la monarquía absoluta y Montesquieu el propugnador de la separación de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial). Con sus teorías y las de J.J. Rousseau (soberanía del pueblo contrato social) se inicia la época del liberalismo político. (www.slideshare.net.../sistema de gobernabilidad democrático)

De la organización política en el tiempo de Monarquía Miskita, y Jefes de la Reserva Moskitia

En la región durante la Reserva de 1860-1894 se funcionaban los siguientes órganos:

- Un Jefe Miskitu, 2. Convención Pública. 3. Concejo General. 4. Concejo Ejecutivo.

- Del Jefe Miskitu

El jefe Miskitu era presidente del Concejo General y automáticamente (ex oficio) jefe del Consejo Ejecutivo. No existía división de poderes, el jefe miskitu, al igual que el Rey Miskitu tenía poder absoluto sobre el Gobierno Autónomo de la Reserva Miskitu. Además tenía el poder para convocar y presidir la convención Miskitu, en su carácter de jefe supremo de la Nación Miskitu. (Hodgson, 1995, 55)

- **Convenciones Públicas**

El Gobierno de la Reserva estaba constituido por Un Concejo General, un Concejo Ejecutivo; ambos estructuras, conformaban el núcleo del poder Regional y estaban presidido por el Rey Mosco.

Cita: el Desafío de la Autonomía (1998), (CAPRI) Centro de Apoyo a Programas y Proyectos

> Las convenciones públicas tenían que ser convocadas por el jefe de la reserva y Las convenciones servían para: 1. Escoger a los candidatos oficiales de la convención para integrar el Consejo General a partir de una lista de candidatos que era enviado al jefe para su nombramiento, juramentación y toma de posición del cargo. 2. Definir las funciones del Concejo General. (p.32)

- **Concejo General**

El Concejo General lo constituían 43 Miembros propuestos por la convención del jefe Miskitu para sus respectivos nombramientos. Sin incluir el Jefe Miskitu,

puesto que este cargo era hereditario, con ello el Concejo General estaba integrado por 44 miembros. La duración en el cargo de miembro del Concejo General era de 5 años contados a partir de su fecha de nombramiento, en tanto el cargo del Jefe General era hereditario.

- **Funciones y atribuciones del Concejo General**

Según Hodgson (1995:24) las funciones y atribuciones del concejo general eran:

- Hacer la constitución, leyes y regulaciones para las autoridades municipales de la reserva miskita.
- Elegir y nombrar sus propios funcionarios.
- Elegir y nombrar un Consejo Ejecutivo.
- Llenar las vacantes que se presentara durante su periodo de mandato.
- Hacer lo jurídicamente necesario para garantizar el efectivo cumplimento de la constitución, las leyes y regulaciones de la Reserva Miskitu
- Elegir al vicepresidente del Concejo General.
- Elegir al secretario del Concejo General.
- Nombrar todos los funcionarios, necesarios, para ejecutar la constitución, las leyes y reglamentos aplicables en la Reserva Miskitu.

Del concejo ejecutivo

El Concejo Ejecutivo estaba integrado por:

El concejo ejecutivo presidido por un presidente o funcionario que dirigía a 17 miembros electos por el Concejo General en su primera sesión regular e inmediatamente después, cuyo período de mandato era de cinco años contados a partir de su elección.

Aun cuando el Tratado de Managua de 1860 había sido firmado entre Gran Bretaña y Nicaragua, cada uno de los países, incluyendo las autoridades de la Moskitia, estaban interpretándolo a su manera e incumpliéndolo, por lo cual, se tuvo que recurrir en 1881 ante el emperador de Austria para que fungiera como juez – arbitrio en la interpretación de la letra del tratado, el cual, en su veredicto. (Laudo Arbitral del 2 de Julio de 1881) Zapata (2007- 66).

Reyes de la Nación Moskitia

El siguiente cuadro muestra a los Monarcas y jefes Miskitu del régimen de jefes y monarquía de la Moskitia Nicaragüense que data aproximadamente en 1670, coincidiendo ambos con las fechas de inicio de la misma, sin embargo para esta estudio comparativo interesa conocer las acciones desarrolladas por los últimos tres jefes de la reserva moskitia que coincide con la época post colonial en Nicaragua que inicia a partir de 1821, en este periodo el conflicto político entre Inglaterra y Nicaragua conocido también como el conflicto anglo – español en la época colonial.

No	Nombres Según Manfut	Nombres Según Libro América Explota
1	Old Man I - 1670 - 1685	Old Man I, 1670 – 1685
2	Old man II - 1677-1686	Old Man II, 1677-1686
3	Jeremy 1 - 1686-1718	Jeremías I, 1686-1718
4	Jeremy II - 1718-1728	Jeremías II 1718-1728
5	Eduardo I - 1728-1762	Eduardo I, 1728-1762
6	George I- 1762-1799	George I, 1762-1799
7	George II - 1799-1816	George II, 1799-1816
8	Stephen 1 - 1816-1820	Stephen I, 1816-1820

9	George III - 1822-1823	George III, 1822-1823.
10	Roberto II - 1823-1841	Roberto II, 1823-1841
11	George IV - 1841-1849	

George III, 1822-1823. El período se inició con el gobierno del rey George III, conocido también como George Frederick. Este rey fue un negro puro que había sido elegido por los ingleses para sustituir a Roberto I ya que éste se mostraba amistoso hacia los españoles. Sin embargo, los indios y los caudillos de las tribus reclamaron que el trono fuera ocupado por el legítimo heredero. Fue de esta manera que la corona pasó a Roberto II, hijo de Roberto I.

Fue durante el efímero reinado de George III que se intentó colonizar la región cerca del río Negro. Para tal fin el rey había concedido a un escocés, Sir John McGregor, tierras en la referida región. Lamentablemente la colonia terminó en fracaso y las familias escocesas regresaron a Belice. Debido a esto, nadie quería venir a vivir en las pantanosas costas de la Moskitia.

Roberto II, 1823-1841. Llamado también Roberto Carlos Federico tenía la debilidad de entregar terrenos a cambio de licores, trajes vistosos. Por este despilfarro fue deportado a Belice. En 1840 le obligaron que nombrara como tutor de sus hijos al Coronel Alejandro McDonald, superintendente inglés de Belice, regente del reino de la Moskitia mientras era menor de edad el príncipe heredero en 1825 recibe en Belice la corona del Mítico reino Mosco quien fue objeto de escarnio de españoles y de disimuladas burlas de sus “protectores ingleses”.

Porque para el pueblo de Robert I, la monarquía no era una institución indígena. Mientras que el pueblo seguía funcionando siempre bajo sus jefes de comunidad y su

consejo de anciano, quienes tenían poderes hereditarios quienes nunca se atrevían a realizar acción alguna sin consultar al consejo de ancianos, ejercían influencia sobre el pueblo y llegaban a acuerdos por unanimidad. Pues para los Miskitu, la función del Rey y jefe era mantener el vínculo entre las comunidades y los colonos británicos.

La generosidad usual del Monarca en 1839 cedió, con el consentimiento de su Concejo, a favor de los súbditos ingleses Samuel y Peter Sheperd y Stanislaus Thomas Kaly, de Jamaica, todo el territorio comprendido desde el río San Juan a lo largo de la Costa hasta Bocas del Toro y la Laguna de Chiriquí, en Panamá, les cedió también desde ese punto en línea recta hacia el sur, las cordilleras de montañas que separan al Atlántico del Pacífico, un lugar donde posteriormente se abriría el Canal. Ese día también cedió Corn Island.

George IV, 1841-1849

La coronación de este rey tuvo lugar en Belice en 1845 llevado a cabo bajo gran pompa. De Belice el joven rey se trasladó a la Moskitia donde fue reconocido por el cónsul Patrick Walker. El rey se estableció en Bluefields, lugar donde se había instalado Patrick Walker, después de su gira por Londres. Bluefields era en aquel entonces residencia de la Corte Moskitia. Walker hizo que el joven rey de 15 años anulara los reales decretos de su padre y abuelo respecto a las concesiones de tierra. Debido a la corta edad del joven rey mosco el que realmente gobernaba fue Patrick Walker.

En el año 1861, se organizan en Bluefields un nuevo Gobierno bajo el antiguo rey en virtud de dicho tratado, estaba sometido a la soberanía de Nicaragua y se le cambio el título a jefe principal.

Es así que en 1861 se reunieron 51 headmen (Wihta, Alcalde) y aprobaron la constitución Municipal para el Gobierno de la Reserva Moskitia. Tal documento estableció la siguiente Jerarquización: Jefe principal-antiguo rey: un Concejo General y un Concejo Ejecutivo. El Concejo General era nombrado por el Jefe Hereditario de la moskitia por recomendación del pueblo de la reserva; y Concejo Ejecutivo era electo por el por el Concejo General. Ambos tenía un periodo de ejercicio de cinco años para poder permanecer al Concejo General era necesario haber residido tres años antes de su nombramiento en la región y poseer propiedades en bienes personales por valor de 250 dólares, para acceder al Concejo Ejecutivo eran requisitos tener 25 años de edad haber residido cinco años en la reserva antes de las elecciones, saber leer y escribir y poseer propiedades personales dentro de la reserva por valor de 500 dólares.
Esto era el mismo requisitos se aplicaban en dentro del estado Nicaragüense. En estos periodos.

(Ir a ver fotografías en la página No 101, jefes de la reserva desde 1860-1898 y sus símbolos en la página 100)

Del Régimen de Autonomía y sus Conceptos

1. Conceptos

Pelayos y Gross (2010: 25), al definir el concepto de autonomía coincide en su planteamiento, al decir "que es la *potestad que dentro del Estado puede gozar entidades suyas para regirse, gozan de independencia política, vida propia e independiente de organismo".*

Enciclopedia (1975: 161); Dice que Autonomía "*es la facultad de gobernase por sus propias leyes de gozar de entera independencia, Potestad que dentro del Estado*

tiene una entidad política administrativa para dictar, por medio de un gobierno propio, las leyes que regulan sus intereses peculiares".

Cunningham Kain (1987) se define, Autonomía como:

> El acceso al poder, la toma de decisiones, la autodeterminación, auto gobernarse, independencia del gobierno central, libertad para hacer las cosas en la región. La posibilidad de poner en práctica un modelo de desarrollo equitativo y sostenible. El rescate de valores culturales sociales y económicos" (p.306)

Según Rivera (et al, 1997) el concepto de la autonomía

> Tiene su origen en las palabras griegas auto: uno mismo y nomos: ley, es decir autogobierno; que una sociedad realiza a partir de sus propias leyes y costumbres, contemplando los aspectos que puede afectar a la organización social o político de un grupo, es decir aspectos jurídicos, político, social, cultural, administrativo y ligústico. (p. 21)

De manera amplia, la autonomía regional lo define como:

> Un espacio de autodeterminación política, jurídica dentro del Estado Nacional unitario, en el cual las

> unidades étnicas indígenas y no indígenas poblaciones socio culturales con base territorial, ejercen una serie de derechos fundamentales de tipo económico, educativo, cultural, ecológico y político.

Rivera, Williamson y Rizo (1986: 86) dicen que “es una ley ordinaria que regula, en un territorio determinado, la existencia de un régimen político, administrativo bajo la forma de un gobierno propio”.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas dice

> Que los Pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación, en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. A partir de la libre determinación se erige como un indicador el ejercicio de la Autonomía (arto 3 y 4)

En tal sentido, la autonomía provenida de la autodeterminación tiene cimientos que se sustentan en: 1. Rescate de su soberanía, 2. Mantener el vínculo con la tierra y la Naturaleza, 3. Conservar el ejercicio de la espiritualidad, 4. Conservar el ejercicio de su cultura. 4. Consolidación de sus instituciones sociales, económicas, Políticos, Culturales, Medioambientales, 5. Creación del Pueblo Indígenas como sujeto.

La Autonomía Política conlleva intrínseco el derecho a autogobernarse según sus exigencias y diferencias en tradiciones, manejo de los asuntos propios.

Stavenhagen, (2008)

> La temática de la autonomía de los Pueblos Indígenas encara cuatro temas fundamentales la identidad de los sujetos, el ámbito y límites de la misma, las competencias que corresponden a las autoridades autonómicas, El Marco Jurídico que normara las relaciones entre el estado y las entidades autonómica. (p.48)

La mayoría de los conceptos antes citados por cada uno de los autores señalados remite al autogobierno que es un elemento esencial de la libre determinación, por lo tanto todos los conceptos son valederos.

Características del Régimen de Autonomía

Nuevamente está el dilema de cuál es el criterio y características que deben reunir los Pueblos Indígenas para tener Autonomía. Como parte del ejercicio de la libre determinación, si tomamos como puntos referenciales lo descrito por Stvenhagen, Clavero, Anaya, (1.Sujetos e Identidad, 2. Ámbito y límites de competencias, 3. Marco jurídico de relaciones entre Estados y las entidades Autonómicas, 4. toma de decisión sobre su *condición política su desarrollo económico, social y cultural*) Podríamos afirmar que los Pueblos Indígenas tienen cubierto tres de estos estamentos planteados, lo que queda pendiente de cumplir sería el Marco Jurídico.

La Constitución Política de 1987, establece el Régimen de Autonomía en su arto. 5 párrafo tercero y 181. La ley de Autonomía aprobada en 1987, establece el Régimen de Autonomía definiendo de manera clara su concepto en su Reglamento[1]; Régimen de Autonomía: Es el sistema o forma de gobierno jurídico, político, administrativo, económico y financieramente descentralizado dentro de la unidad del Estado nicaragüense.

En este sentido define los distintos conceptos de autonomía sobre la base del cual se erige la superestructura autonómica,

Las distintas formas de Autonomía

- **Autonomía Jurídica:** En tanto las competencias y facultades se derivan de la Constitución Política y la Ley 28.

- **Autonomía Política:** Es la facultad de elegir a sus [illegible] mediante el voto universal, igual, directo, libre y secreto.

- **Autonomía Normativa**: Es la potestad de regular materias de su competencia mediante resoluciones y ordenanza de obligatorio cumplimiento en su jurisdicción.

- **Autonomía Económica Autonomía –Financiera:** Es la facultad de administrar su patrimonio, los recursos financieros que le son suministrados por el Estado y los que obtengan por otras fuentes nacionales e internacionales, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos económicos regionales.

- **Autonomía Organizativa:** Es el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas propias de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales.

- **Autonomía Cultural:** Es el derecho de las Regiones Autónomas de preservar y promover su cultura multiétnica.

- **Autonomía Administrativa**: Es la capacidad de crear su propio aparato administrativo a fin de cumplir con las atribuciones que le son propias y de establecer sus propias políticas y normas respecto a los asuntos que les competen.

Estructura organizativa y funciones del Gobierno Autónomo Regional.

Ley 28 artículo 16 plantea que el Consejo y Coordinador Regional son las autoridades regionales, son las autoridades máximas en la región. Cada Concejo Regional está compuesto por 45 miembros electos directamente por la población regional. Los miembros del Concejo Regional representa a los grupos poblacionales que residen en cada una de las regiones, según con el sistema determinado por la ley electoral Articulo 19 la Ley Electoral.

Ley 28, Estatuto de la Autonomía artículo 40. Los miembros de los Concejos Regionales son elegidos para un período de 4 años. El período comienza cuando el Concejo Regional es legalmente instalado.

LLanes Marlen Ivette (1995:99) plantea que el Concejo y el Coordinador Regional son las autoridades máximas en

cada región Autónoma. Gaceta diario oficial número 233, artículo 15, 1987.

En cada una de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica funcionará, sujeto a la Constitución Política de Nicaragua y a este estatuto, los siguientes órganos de administración.

- Un Concejo Regional
- Un Coordinador Regional
- Autoridades Municipales y Comunales
- Otros correspondientes a la subdivisión administrativa de los Municipios**.**

La memoria de Gestión 2002–2004 describe la estructura funcional del consejo regional del atlántico norte, integrada por 45 miembros, conducida por una Junta directiva, integrado por una secretaría, un vice presidente, y un vocal junto a sus asesores jurídicos y económicos son los encargados de la gestión y funcionamiento del mismo.

(Ir a ver fotografías en la página No 104 los presidentes de la Junta Directivas desde 1990-2012 en la RAAN.) Y los edificios del CRAAN Y GRAAN. En la página 107

Conceptos de la Administración

Administrar significa gobernar, vigilar, tutelar, regir, mandar, apoderar.

Para Contreras et – all; (2011)

> El uso corriente de la palabra administrar está relacionado con las actividades de orden

económico; regulación de los asuntos público o privado según el principio de utilidad, ha de entender que se administra siempre que ejerce una actividad para realización de un fin, sea o no, de carácter económico.

Mientras tanto Stephen P. Robbims & Decenzo Towson (1996: 5) tratando de definir el término de administración dicen que se refiere al proceso de realizar actividades y terminarlas eficientemente con y a través de otra persona.

Complementando, Harold Kountz & Heinz Weihrich. (1995:4), dicen que "Administración se define como el proceso de diseñar y mantener un ambiente en el que las personas, trabajando en grupo, alcancen con eficiencia metas seleccionadas".

El pequeño Larousse ilustrado (2008: 24) décima cuarta edición, define administrar como "gobernar, regir".

Mc Graw Hill. (2005: 5), define que la administración "es un Proceso de trabajar con las personas y con los recursos para alcanzar las metas de la organización".

Haciendo un análisis de los diferentes autores; sobre los diferentes conceptos de la administración, si bien es cierto sin lugar a duda cual sea el campo administrativo, obviamente es un proceso de trabajo, en la cual propone una tarea para alcanzar las metas propuestos de manera eficaz e eficiente y con responsabilidad esto puede que sea dentro de una institución o frente a una organización o Estado

IV. METODOLOGÍA

Tipo de la investigación

El estudio es tipo cualitativo, de corte transversal con enfoque histórico, porque se localizaron y recopilaron la información a partir de fuentes documentales, lo que sirvieron de base para definir preguntas, además profundizar datos interpretativos conceptualización de ambiente, que permitieron analizar los efectos de ambas administraciones: el régimen Jefe de la Reserva y el régimen de autonomía actual ejercido en la Región Autónoma del Atlántico Norte. Pero también se implementó una metodología de carácter participativa, empleando como principal herramienta las encuestas y entrevistas para recopilar las informaciones.

Área de Estudio

La Investigación se realizó en la Región Autónoma del Atlántico Norte, con la participación de actores principales que dirigieron y dirigen la administración de la autonomía a partir de la década de los 90; Presidente, ex presidentes del Consejo Regional y Coordinadores del Gobierno y otras personalidades importantes que presentó el proyecto de la Autonomía ante la Asamblea Nacional.

También se entrevistaron a comunitarios principales donde entendemos que el rey y jefes Miskitu tuvo sede de su reinado y gobernado tales como Kum Río Coco, Bihmuna, Sandy Bay, igualmente se entrevistaron a algunos descendientes de monarcas Miskitu que aún viven en las comunidades antes mencionadas.

Universo y Muestra

El universo está representado por las autoridades regionales (1990 – 2010) de la sede del Concejo el Gobierno Regional, algunas personalidades importantes que reclaman una autonomía verdadera como: las organizaciones indígenas del concejo de Ancianos, SUARAH, wihta tara, Sociedad civil, Profesionales, religiosos en la ciudad de Bilwi. De igual forma personas de mayor edad que conocen sobre la historia del reinado y los jefes de la reserva Miskitu, su descendencia. Este corresponde a 15% de los ex – autoridades que dirigieron la autonomía en la RAAN.

El 10% pertenecen a los Miskitu, 5% a la etnia Mestizos, 2% Sumos Mayangna, 2% a la etnia Criollos.

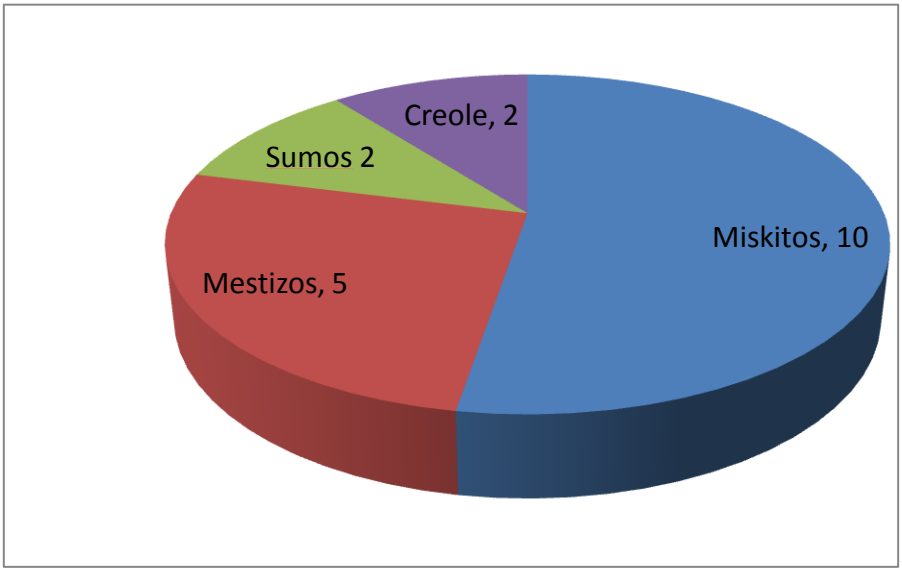

Concejales Regionales electos a partir de 1990, a informantes claves conocedores de la historia oral de la Costa Caribe Nicaragüense, así como la bibliografía

existente sobre la historia del reinado y sobre los jefes reserva de la Mosquita nicaragüense, estos porcentajes obtenidos de los municipios de Puerto Cabezas sus comunidades y la ciudad de Waspam Río Coco, sus comunidades.

Criterios de Selección

- Ser Presidente o ex presidentes del Consejo Regional o coordinador de gobierno en la RAAN.
- Estar considerados como actores principales del proceso autonómico.
- Ser Líderes y lideresas indígenas
- Ser directivos de organizaciones Indígenas existentes en la RAAN.
- Ser descendientes de los reyes y jefes de la reserva de la Moskitia.
- Tener al menos 25 años o más

Fuentes y obtención de información y datos

- **Primaria**

Aportes directos por las autoridades del Concejo y Gobierno Regional; ex presidentes del Consejo Regional y ex Coordinadores de Gobierno Regional, también los líderes comunales y actores principales que dirigieron el proceso de Autonomía, lo que permitió dar salida a cada uno de los objetivos propuestos

- **Secundarias**

Forman parte todos los documentos revisados como: libros, revistas, folletos manuscritos y observaciones hechas en el lugar histórico, que permitió concluir con éxito la investigación propuesta.

La técnica principal utilizada para el levantamiento de la información fue entrevista estructurada a partir de

preguntas abiertas haciendo uso de la guías de entrevistas previamente elaborada y que se encuentran en el cuadro de operacionalización de variables, los instrumentos auxiliares para la investigación fueron grabadora para registrar los aportes datos por los entrevistados y entrevistadas.

Procesamiento y análisis de las informaciones y datos

La información recopilada fue transcrita por los investigadores, para lo cual se tabularon los datos según las variables y preguntas registrando el aporte de cada uno de los entrevistados.

El análisis se realizó a partir de los resultados del procesamiento a través de cuadros comparativos que ayudó a una mejor ilustración de los resultados facilitando de esta manera su interpretación.

A partir de este análisis, se logró tener los resultados el cual demuestra los elementos positivos y negativos que tuvieron los dos modelos y momentos de la autonomía.

Aspecto Ético

Algunas de las personas entrevistadas pidieron mantener el anonimato en la información brindada, lo que nos obliga en algunos de los casos no revelar estos nombres, puesto que esto facilitó la información de campo.

La información generada es utilizada para optar al grado académico no para otros fines. Los resultados del estudio Investigativo es para uso académico para los futuros profesionales que desean buscar informaciones sobre el tema.

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

a. Sistemas de administraciones de la reserva Miskitu y régimen Autonómico de la Región Autónoma Atlántico Norte.

- **Sistema Político**

En el ámbito político, Jefes de la Reserva Mokitia según los documentos de historiadores como Hodgson (1995), Romero Vargas (1996), CAPRI; Desafío de la Autonomía (1998), Revista Wani (2003), Smutku (1995), Conzemius (1932), Grosman (1998), Obra Moravo en Nicaragua, trasfondo y breve Historia Wilson Jhon (1975)
Historia de la Costa del Caribe de Nicaragüa, Romero Arrechávala Jilma (2007), Historiografía , sociedad y Autonomía Zapata (2007) parecen coincidir que el poder político lo ejercía el Rey en el llamado protectorado inglés, y después llamado los jefes de la Reserva era absoluto, hereditario regulado por la ley y la costumbre.

Los demás cargos eran electos en asamblea general del congreso y que legislaba una vez al año. Las normas parecen de estricto cumplimiento para sus súbditos, contaba con su propia fuerza armada, con un sistema tributario rígido. La monarquía y los jefes de la reserva se erige sobre la base de convenios comerciales e intereses externos, alianza amistosa “Monarquía Inglesa”.

Mientras que el Régimen de Autonomía a pesar de ser establecido por normas, está limitado por las mismas instituciones estatales, los demás sistemas autonómicos como los Municipios regulados por la ley 40, sus reformas, los gobiernos territoriales comunales establecidos por la ley 445, regulados por las costumbres y tradiciones.

En este sentido Law (2011) dijo: El Gobierno de la Reserva Moskitia y la Monarquía tuvo más Autonomía que el Gobierno actual porque fue una alianza con los ingleses, “Jefe de la Reserva Moskitia y la monarquía bajo sus propia poder”, el jefe de la Reservas Moskitia y el rey era el representante de la Nación Moskitia, esta alianza amistosa se realizó en armonía con las comunidades que lo integraban.

El Presidente del Concejo Regional, dijo*; “El Gobierno Monárquico y Jefes de la Reserva era independiente de la soberanía del Estado Nacional de Nicaragua, mientras que la actual autonomía estamos bajo el mando de la administración del Estado de Nicaragua, la administración es más legislativa, se puede decir que aún no tenemos una autonomía verdadera”*

Asimismo, un ex coordinador del Gobierno Regional, refirió *“el Gobierno monárquico y jefes de la Reserva tuvo más Autonomía en aquel entonces porque no hubo interferencias políticas ni injerencismo partidario, solo la monarquía tenía la decisión sobre su territorio, sus recursos naturales. Ahora hay una ley de autonomía pero como hay mucha influencia de partidos políticos no se puede conducir hacia fines meramente nuestros”*

Otros de los entrevistado refirió: *“la Monarquía y Jefes de la Reserva tenía mayor Autonomía y poder, porque las relaciones entre los demás Estados era sobre la base de pactos, alianzas, comercio, se contaba con personal diplomático acreditados en los países aliados, de manera particular el Caribe, Inglaterra, contaba con su propia armada que resguardaban la soberanía de la nación Miskita”.*

Como se puede observar, las entrevistas de personalidades claves en la vida política de la Región

confirman que el Reinado y los Jefes de la Moskitia tenía más Autonomía porque su sistema era independiente del Estado de Nicaragua, sus relaciones con otros países estaban sustentadas en el comercio, pactos y alianzas, con el fin de mantener el sistema de la monarquía.
(Ir a ver fotografía de los jefes de la reserva desde 1860-1898 en la página No 99.)

El actual Régimen de Autonomía consignado en la Constitución Política no cuenta con un sistema económico claro, porque está bajo la jurisdicción del Estado nicaragüense, existe alta injerencia de parte de partidos políticos que no permiten conducir los intereses de la región.

Lo anterior evidencia el interés del Estado por el control de esta parte de la nación que data desde 1860, con el Tratado de Managua donde se adquiere soberanía por la riqueza natural existente, la codicia humana llevó a que en el año 1894 se proclamara a través de la gran convención de la Moskitia la incorporación del territorio de la Moskitia al Gobierno de Nicaragua, con ello, estaban terminando más de 264 años de monarquía y jefes de la Nación de la Moskitia.

En el Tratado referido se observa que los grandes ausentes fueron las autoridades de la moskitia, lo que conllevó a la rebeldía del pueblo Miskitu, por la asunción a cargos y ostentación a tal grado que en los últimos años fueron los hijos de negros con rama Robert Henry Clarance, quien dirigió desde 1891 a 1894 los destinos de la Nación Miskita, provocando una crisis política, desconocimiento de esta autoridad, eligiéndose de forma paralela en Krukira a un rey para los Miskitu.

Esta situación fue aprovechada por el gobierno central, lanzó la convención de la Moskitia y junto a ello una

ofensiva militar para desmantelar las fuerzas del rey implantando el poder político del Estado de Nicaragua hasta nuestros días. (Vargas: 1995).

Un importante logro es el Régimen actual de Autonomía después de este desacuerdo, la lucha por la hegemonía política del Estado de Nicaragua, que también en el 1980 desencadenó la rebeldía nuevamente de la moskitia, logrando una autonomía que se materializa en 1990 con la elección del primer concejo regional y la instalación de los Concejos Regionales. El Gobierno Regional en la actualidad tiene 23 años, con seis períodos legislativos de gobierno ejecutivo. Las autoridades actuales se ven limitados por la injerencia de los partidos políticos nacionales, la falta de profesionales que verdaderamente dirijan los destinos de la región hacia intereses de sus pobladores.

Los mismos sistemas institucionales son administrados desde el poder ejecutivo, a tal grado que existe un órgano denominado Concejo de Desarrollo de la Costa Atlántica, es quien en realmente toma las decisiones económicas sobre el Gobierno y Concejo Regional.

Las alianzas políticas y partidos nacionales de turno están por encima de la norma (Estatuto de Autonomía) su reglamento, la ley 28, la ley 445, ley de lengua (ley l62), otras normativas que incluyen, reconocen a las autoridades del Concejo, Gobierno Regional, a pesar de toda esta normativa legal y el presupuesto destinado a través de las instituciones del Estado no ha sido posible establecer un marco de gobernanza que procure el avance de la Autonomía.

Vale la pena cambiar los niveles actuales de autonomía existente (comunal, territorial, municipal y regional) todos con sus propias autoridades que toman decisiones

independientemente de la voluntad de los otros niveles. Esto hace ver una autonomía limitada no por las leyes sino por nuestro mismo sistema de convivencia, nuestra convicción de costeño se ve vulnerada al ostentar los cargos de poder que son controlados por el Estado a través de sus instituciones gubernamentales de los mismos partidos políticos.

En este párrafo se observa que la Monarquía y los Jefes de la Reserva con su propio sistema administrativo independiente, libre y soberano, con poder absoluto que duró 264 años (1630–1894), frente a un sistema autonómico de 23 años. Obviamente se ha avanzado limitadamente en la formulación de normas regionales especiales, y por ende, en cosas puntuales tales como, en la construcción de infraestructura de la salud, educación, creación de las comisión, internas en el concejo y Gobierno Regional leyes para su aplicación al beneficio de la población en consolidad el sistema autonómico regional.

Las brechas de pobrezas en la que sumergió a la Costa Caribe en Nicaragua de parte del Estado Nacional desde 1894 hasta 1980, es un reducto difícil aún de superar. Sumado a ello los eventos extremos como la guerra de los 80, los fenómenos naturales, el narco tráfico, la delincuencia organizada, desempleos en la regiones del caribe, entre otras limitantes, podemos sin temor a equivocarnos decir que la autonomía ha dado sus frutos, pero que requiere de profesionales, sociedad civil, religiosos, organizaciones en general comprometidos con el desarrollo de la región y capaces de sobre ponerse a las injerencias políticas, es necesaria la unidad política del pueblo.

Sistema Político de la Reserva Moskitia

Reserva Moskitia	Régimen de autonomía	Comentarios
Un Jefe de la Reserva Moskitia con carácter hereditario. El sistema de tipo congresista (44 miembros incluyendo el Jefe o el Rey)	Autoridades electas por el voto directo libre y secreto de la población de la RAAN. Sistema de tipo parlamentario (48 concejales, incluyendo los tres diputados regionales)	En el periodo de la moskitia, el jefe de la reserva o el rey era impuesto, los congresistas eran electos a través de asamblea general con representación de 4 personas por comunidad. Con la autonomía posterior al 2000, los concejales son electos mediante el voto popular. De su seno se elige a la Junta Directiva del CRAAN y Coordinador de Gobierno por un periodo de 4 años
Combinación de un modelo colonial con el tradicional indígena Miskitu	Combinación de un sistema sociopolítica centrada del poder electoral del estado nacional de derecho y el sistema	El Régimen de Autonomía se encuentra en los artículos 5 y 181 de la Constitución Política. En el reinado o jefe de la reserva, sustentada bajos sistema de asamblea general o

	comunal e indígena.	congresos comunales, sus propias normativas en las organizaciones comunales. Se sustentaban.
Poder absoluto públicamente, administrativa en sometido a las relaciones Inglesas	Poder regulado por la ley y compartido con el gobierno nacional	Ambas partes el poder económico ha sido compartido el primero con los ingleses y el segundo con el Gobierno Nacional.
Su estructura organizativa Un Jefe Miskitu. Convención pública, Un consejo general Consejo ejecutivo, una Corte de Justicia	Un Consejo Regional, presidido por una Junta Directiva, con sus 17 comisiones, un Coordinador de Gobierno con sus 9 secretaría. Un Sistema educativo regional y un Modelo de Salud.	Ambos funcionaban de acuerdo a un marco legal y la costumbre de manera particular la Reserva Moskitia.
En 1630 – 1844, El Reinado Miskitu tenía jurisdicción primero: desde Awang Honduras	La Región Autónoma Atlántico Norte tiene su jurisdicción sobre el	Administrativamente el sistema de la Reserva o Monarquía, así como el sistema actual de la Autonomía funcionan

hasta Boca de Toro Panamá, (CAPRI, 1998) 1844 – 1852 Protectorado Inglés, la Jurisdicción del reinado era desde Cabo Honduras en el norte, hasta San Juan del Norte en el Sur. En 1852 mediante la firma el tratado Webster – Crampton se establece la figura de la reserva de la Moskitia, como una nueva figura política y Jurídica pero aplicándose hasta la firma del tratado de Managua. 1860 – 1894 la jurisdicción del reinado se redujo de la aldea de Tuapi sobre el río hueso en el norte hasta el río punta gorda, en el sur se crea la región	territorio de la zona especial I, islas y cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Puerto Cabeza. (Arto 6. Ley 28). Cuenta con una población de 300,752 habitantes. (Memoria CRAAN Mayo 2006). El territorio es 32,819 .7 Kilómetros cuadrados, donde se ubican 584 comunidades; Limita al Norte con Honduras, al sur con la RAAS, al 0este con el departamento de Jinotega y Matagalpa y al este con el Mar Caribe.	de acuerdo a un marco legal conforme las divisiones territoriales. El reinado o jefe de la reserva la figura jurídica de creación fueron los tratados. La firma del tratado de Managua, se reconoce la soberanía de Nicaragua en el territorio de la Mosquitia y confirió facultad del autogobierno dentro del distrito. El Reinado o jefe de la reserva autofinanciaba su gestión a partir del cobro de tributo, impuestos, rentas, y comercio bilateral con países europeos. El Actual régimen de Autonomía es creado por mandato constitucional (arto 5, 181) luego de una sangrienta lucha armada. Entre el estado de Nicaragua y los pueblos indígenas que reclamaban el

autónoma llamada reserva de la Moskitia Romero; (1996).	(Memoria 2002 – CRAAN	reconocimiento de su sistema de gobierno tradicional. El cobro de impuestos tributos, rentas, actualmente le corresponde al gobierno nacional y al municipal. La Jurisdicción de la RAAN se encuentra consignada en el artículo 6 numeral 1 de la ley 28.
El Poder Ejecutivo El jefe Miskitu era presidente del consejo general y de gobierno del Reinado. El gobierno era rígido y vertical en el cumplimiento de la leyes dictada por el consejo general Tenía su propia moneda, su propia política educativa que establecía una educación gratuita para todos los	El poder ejecutivo esta otorgado al Gobierno Regional que para su funcionamiento cuenta con 14 Secretarías, las que coordinan actividades con las instituciones del estado, y los proyectos de cooperación externa ejecutado por el gobierno	En el sistema Monárquico o jefe de la reserva es evidente un rígido control de sus normas y su cumplimiento era obligatorio, tenían como pena máxima la muerte. El Régimen de Autonomía, es flexible, sus resoluciones no son tomadas en cuenta por la población, los ministerios del estado, están bajo la administración del Gobierno Central, el Concejo Regional tiene iniciativa de ley

niños/as, ley en edad escolar. Contaba con su regulación laboral, tenía su propia corte suprema Miskita, con su propio código, su constitución, tenía su propia símbolo de la corona, tenía su propio sistema de cobro de impuestos regulado por la política fiscal y normas y políticas comerciales, tenía su propio sistema de regulación de elección de autoridades ejecutivas, tenía su propia política agraria y tenía registro civil de las personas. (Hodgson; 1995)	regional.	ante la asamblea nacional, el que no ha sido aprovechado para los procesos de desarrollo de la región.

Fuente: bibliografía múltiple cuadro elaborado por V. Hendy y M. Espinoza

Sistema Social

a) Política Educativa

Educación: Es evidente que el sistema educativo su alcance era reducido en la época del reinado de la Moskitia la iglesia morava organizo una escuela pastoral entre el año (1849- 1855) en esta época los Reyes y sus familias reales y sus gabinetes tenía acceso a la educación en los países del caribe. En el periodo de la reserva de la moskitia, crearon leyes que favorecía a los hijos de la reserva moskitia para recibir la educación de manera obligaría en unión con la iglesia morava.

El 18 de octubre de 1875, el Concejo General promulgó una ley que establece:

Arto 1. Que todo padre o guardador residente dentro de la jurisdicción de la reserva misquita, que tenía niños bajo su guarda y tutela, estaba obligado enviar al menor a la escuela.

Arto. 2. Los padres o guardadores que incumplían o ignoraba esta ley era sancionado con multas de $ 250 dólares por cada incumplimiento.
De manera que la iglesia Moravo ha dado gran importancia a los diversos aspectos educativos.

En su obra misionera. La iglesia morava no solo se preocupa por el establecimiento de escuelas y colegios sino también por la fundación de las escuelas vocacionales.

A partir de 1849 año que se inició la obra morava en Nicaragua, hasta la actualidad los moravos promovieron centros educativos con el fin de complementar su labor

evangelista tanto en Bluefields, Puerto Cabezas y Laguna de Perlas. También se consolidó la obra médica en la comunidad de Bilwakarma Rio Coco en el año 1935. Se fundó la primera escuela de enfermería en Nicaragua. Ingresando la primera estudiante Laurita E. Wilson e inicia clases el 21 de Agosto del mismo año.

Actualmente, parte del proceso de evangelización en las hoy Regiones Autónomas comprende también la realización de obras y servicios sociales como educación, salud y desarrollo comunitarios, impulsando proyectos a través de su instituto de desarrollo social de la iglesia morava (IDSIM) que hoy se ha convertido en la asociación para el desarrollo social de la iglesia morava (ADSIM).

Su limitante radicaba en la ausencia de personas preparadas y su alcance era a nivel de primaria. A pesar de que la educación era obligatoria, para los pueblos indígenas su acceso era limitado a las ciudades principales como Bluefields. No existen datos que muestren infraestructura escolar en la época del reinado o jefe de la reserva, los diferentes grupos indígenas que habitaban la moskitia eran analfabetas con más conocimiento tradicional, debido a que la educación era en Inglés los más beneficiados en la educación fueron los creoles, lo que les permitía ocupar los puestos claves de las estructuras del poder dentro del reinado o jefe de la reserva de la Moskitia.
La educación actual es establecida por imperio de ley, los artículos 119 y 121 constitucional. El primero manda a la creación de una ley que permita al Estado planificar, dirigir y organizar la educación en Nicaragua. El segundo además de establecer la gratuidad de la educación en la Costa Atlántica estatuye el derecho a la educación intercultural en su lengua materna de acuerdo a la ley.

En congruencia con el mandato constitucional, la ley 582, Ley General de Educación dentro de la educación en Nicaragua crea el Subsistema de Educación Autonómica Regional de la Costa Caribe Nicaragüense, en los artículos 38, 39, 40 41, 42, reconoce la existencia del subsistema educativo autonómico regional, dirigido a la formación integral de hombre y mujeres indígenas, afrodescendientes, mestizas, que entre sus ejes fundamentales está la interculturalidad, lo estatuye como un derecho fundamental de los pueblos indígenas, de allí se desprende el carácter priorizado de la educación en todos los niveles.

En el artículo 40 reconoce la capacidad jurídica de las Regiones Autónomas de dirigir, organizar y regular la educación en todos sus niveles bajo un modelo participativo, el cual se gestiona de manera descentralizada la autónoma. Establece al final, la coordinación entre el Ministerio de Educación, el INATEC con los Gobiernos Regionales, mandando al establecer las comisiones mixtas de conformidad a lo establecido en el reglamento regional.

El Sistema Autonómico de la Educación es más avanzado, tanto en lo pedagógico como en la parte científica, existen más personas preparadas, se ha preocupado porque la educación pueda desarrollarse en la lengua materna. Casi el 90% de las comunidades misquitas cuentan con infraestructura educativa,
maestros pagados por el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional. Algunas comunidades cuentan con Internet que ayuda a la educación ante la ausencia de bibliotecas.

Las modalidades de educación existentes son: primaria, secundaria completa, Instituto Tecnológico, Escuelas normales, dos universidades, (BICU y URACCAN)

Este asidero legal le da carácter prioritario a la educación en las Regiones Autónomas. En este sentido, así se expresaron algunos de los entrevistados:

"*en términos de educación para la época de la monarquía o jefe de la reserva no hubo mucha gente preparada que dirigieran el gabinete. En la actualidad la educación es una prioridad, se han creado hasta dos universidades para formar a personal técnico necesario para dirigir el Sistema Autonómico Regional, que un análisis realizado revela que el 35% de los que acceden a la universidad piensan como indígena, el personal que labora en su mayoría son profesionales no indígenas lo que limita el entendimiento de lo indígena y provoca contradicciones, desarraigo en la nueva generación"* (Entrevista, Fedrick: 2011)

Smith: (2011); "La educación en la época de la monarquía o eje de la reserva, era centralizado, religiosa, mientras que ahora la educación, es laica, descentralizada, y se recibe la educación en nuestra propia lengua"

Una de nuestras fuentes de investigación, explicó: "la educación no era prioritaria, la población tenía poco conocimiento sobre educación, pero desde el conocimiento empírico tradicional sabían dirigir, a ello se debe que los más beneficiados eran los creoles.
Actualmente, la educación es una prioridad del Gobierno Central como regional, contamos con Universidades y sus estudiantes la mayor parte provienen de las comunidades indígenas. Además contamos con una ley de educación que establece coordinación con el gobierno regional"

Asimismo, otro entrevistado dijo: "la gente no contaba con un conocimiento científico adecuado porque no habían

buenas escuelas ni maestros, las escuelas que pudieron haber era hasta un nivel primario, estos estaban a cargo de la iglesia Morava, Anglicana, lo que le daba un carácter de educación religiosa".

A pesar que aquellos primeros habitantes no tuvieron la oportunidad de ir a la escuela, mediante el conocimiento diario tuvieron la capacidad de construir cayucos, navegar guiados por el sol o las estrellas, conocían sobre el cambio de estación, las épocas de caza y pesca, sabían sembrar, cosechar granos, en otras palabras, el conocimiento empírico era sólido.

Actualmente, aún hay conocimiento que continúa siendo utilizado aunque el mundo se haya desarrollado. En el mundo indígena continúan siendo utilizados. Actualmente la educación es de prioridad, se ha solidificado, se cuenta con infraestructura escolar, maestros pagados por el Estado Nacional y por el gobierno regional.

Las entrevistas refuerzan la percepción de la población sobre la educación en la época del reinado o jefe de la reserva Moskitia en comparación con el sistema autonómico regional, a este último lo consideran como prioritario.

Reinado o jefe de reserva Moskitia.	Régimen de autonomía	Comentarios
Educación: Contaba con una política educativa, aprobada en octubre de 1875, donde establecía la obligación de los padres o tutores de enviar al menor a la escuela, su incumplimiento era sancionado con multa de (250), salvo los casos que establezca la ley. La educación estaba en manos de la iglesia Morava y anglicana. De manear que la iglesia Moravo ha dado gran importancia a los diversos aspectos educativos. En su obra misionero. La iglesia morava no solo se preocupa por la	Educación: Es un programa priorizado, desde 1995 aprobó el Sistema Educativo Autonómico Regional, que encuentra su respaldo legal en la Constitución, la ley de lenguas, ley de Autonomía y la ley de Educación nacional. Actualmente el gobierno regional cuenta con 254 docentes pagado en una planilla adicional al del Ministerio de Educación del Estado de Nicaragua	La educación en época de la monarquía o jefe de la reserva moskitia era en el idioma Inglés, mientras que con el régimen de autonomía es bilingüe con enfoque de interculturalidad. El Consejo Regional cuenta con el Sistema Educativo Autonómico Regional (SEAR), es el modelo educativo regional, mismo que procura brindar una educación integral,

establecimiento de escuelas y colegios se no también por las fundación de las escuelas vocacionales. A partir de 1849 año que se inició la obra morava en Nicaragua, hasta la actualidad los moravos promovieron centros educativos con el fin de complementar su labor evangelista como: en Bluefields, Puerto Cabezas y Laguna de Perlas. Y también se consolidó la obra médica en la comunidad de Bilwakarma Rio Coco. Actualmente parte del procesos de evangelización en la hoy Región Autónoma comprende también la		

realización de obras y servicios sociales tales como educación salud y desarrollo comunitarios, impulsando proyectos a través de su instituto de desarrollo social de la iglesia morava (IDSIM) que hoy se ha convertido en la asociación para el desarrollo social de la iglesia morava (ADSIM). No existen datos de que este haya sido un programa de prioridad para el reinado o jefe de la reserva, a pesar de la obligatoriedad de la ley establecida. Los hijos del Rey e hijos de los miembros de su gabinete eran educados en los países, Jamaica, Belice, Inglaterra y otros.		

1. Sistema de Salud

Los avances en materia de salud en época del reinado o Jefe de la Reserva Moskitia y la actual Autonomía son visibles. Actualmente la salud al igual que la educación son programas priorizados, siendo estos un derecho de todos los nicaragüenses, un deber del Estado llevar la salud a todos los habitantes. Aún existe un modelo de la salud regional pero eso no se aplica porque no cuentan con las condiciones económicas administrativa en la regional.

A pesar del mandato consignado en la Constitución, en la RAAN, es hasta la década de los noventa cuando se institucionaliza el Concejo Regional, crea su modelo de salud, sus instancias operativas y legislativas cuando el Estado de Nicaragua junto con su Ministerio de Salud, han tratado de llevar coordinaciones para mejorar la calidad de la salud en los pueblos indígenas, afro descendiente.

Sin embargo, para la época de Reinado o Jefe de la Reserva Moskitia, solamente se menciona a los médicos tradicionales como los garantes en la atención de salud, cuya estrategias curativas desarrolladas por los conocedores de la medicina tradicional indígena con su protocolo de atención, actualmente están siendo reconocidos por la Organización mundial de la Salud al igual que la integralidad de la atención. La OMS considera actualmente que al menos el 80% de la población en países en desarrollo utilizan sistema curativo tradicional como principal fuente de atención sanitaria. (OMS; Nota descriptiva No 326, octubre 2007).

Otra versión de uno de los entrevistados respecto a la salud en la época de la Monarquía o Jefe de la Reserva y

el actual sistema Autonómico dice *“La salud es muy importante, cada uno de los pueblos tiene un centro sobre la cual va toda la cosmovisión, la espiritualidad, este centro es la productora de la cultura de esa espiritualidad, todos los miembros de la comunidad participan, fortalecen su cosmovisión, pertenencia a su tierra, Se debe entender que en Nicaragua todos los sistemas provienen de sistemas occidentales, desde el sistema de gobierno hasta la organización de las instituciones es externas por lo tanto incluye una filosofía no indígenas y excluyente de los saberes tradicionales de medicina tradicional”*

Asimismo, otro dijo *‘‘que los pueblos indígenas tienen su propio sistema de salud, por lo que se requiere de una norma que incluya la parte espiritual, cosmogónica de cada uno de los pueblos, este debe ser aprobado en una asamblea comunal”*

Al respecto, “considera que se debe crear una norma que incluya la espiritualidad indígena, que sea aprobado por el Concejo Regional”

Ninguno de los entrevistados refirió sobre la atención de salud en la época de la monarquía o jefe de la reserva sino que se centraron en argumentar la necesidad de una ley de medicina tradicional que incluya la parte cosmogónica y espiritual.

En este sentido el Estado de Nicaragua en Octubre del 2011 aprobó la Ley 774, “Ley de medicina natural, terapias complementarias y productos naturales en Nicaragua, cuyo objeto es institucionalizar, promover, resguardar, regular el ejercicio colectivo o individual en todo el país, de la medicina natural, las terapias complementarias, incluyendo lo relativo a la producción, distribución y comercialización de los productos naturales derivados de la medicina natural.

Por otro lado la Ley 423 “Ley General de Salud” aprobado el 14 de Marzo del 2002, publicado en la gaceta 91 del 17 de mayo del 2002· en su Artículo 11.- dice que “Las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica podrán definir un modelo de atención de salud conforme a sus tradiciones, cultura, usos y costumbres dentro del marco de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud coordinará con los Concejos Regionales todos los aspectos relacionados con los modelos de gestión institucionales, así como los requeridos para promover la descentralización, desconcentración y delegación en estas regiones.

Los Concejos Regionales Autónomos podrán crear sus Instituciones administrativas de Salud que consideren convenientes para la administración de los servicios de salud, todo en el marco de la autonomía y acorde con las políticas normas y procedimientos nacionales de salud

Esta ley referida por los entrevistados aún no se ha elaborado puesto que la ley 774 o ley de Medicina Natural, es diferente a la que establece la ley de Salud (Ley 423), en su artículo once. Ahora cabe la pregunta ¿será que en época de la Monarquía no se aceptó la instauración de un modelo de salud Occidental?

Un tema interesante de abordar, ¿será que los entrevistados no consideran al MASIRAAN como modelo de implementación de la Salud?, estas y otras interrogantes surgen, a pesar de que la salud sea una de los programas priorizados, es necesario realizar estudios que evidencien las debilidades del MASIRAAN y procurar su complementación.

Reinado o Jefe de la Reserva Moskitia.	Régimen de Autonomía	Comentarios
Los tiempos del Reinado o Jefe de la Reserva, la salud era muy poco la presencia de la medicina occidental no se aplicaban en las comunidades. El personal que atendía los problemas de salud, eran los curanderos, sukias, grande y profetas que utilizaban las hierbas, aceites, animales, arboles medicinales, agua, cantos entre otros para curar. Sobre la salud, no se menciona infraestructura de salud occidental. La iglesia Morava, hasta, en el año 1935 fundo la primera escuela de enfermería en	En las Regiones Autónomas, cuenta con un modelo de salud, su Modelo de Atención de Salud Intercultural conocido como MASIRAAN, presidido por una comisión de salud e la parte legislativa, una secretaría regional de salud en la parte ejecutiva. Actualmente la salud es un sector priorizado, y el sistema ha sido reconocido en el artículo 11 de la ley 423, Ley general de Salud de Nicaragua. En la mayoría de las comunidades indígenas existen puestos de salud	Antes y ahora la atención de salud continua estando en manos de los médicos tradicionales, un diagnóstico realizado en el territorio de Wangki Li Aubra en noviembre del 2010, muestra en la atención una relación de 90 médicos tradicionales frente a 19 enfermeras/os que atienden los puestos de Salud.

Nicaragua. En la Comunidad de Bilwakarma Rio Coco. Ingresando la primera estudiante Laurita E Wilson. Iniciando la clase el 21 de Agosto del mismo año.	occidental, en cada cabecera municipal existen un hospital que atiende los problemas de salud de su municipio. El sistema de salud occidental ha avanzado en la región cuentan con médicos preparados en los diferentes especialidades, también hay médicos miskitu, creoles. Actualmente en la URACCAN se oferta la carrera de Medicina con enfoque intercultural, para logra la aplicación pertinente del MASIRAAN El 2011 se aprobó la ley de Medicina tradicional,	

	Dentro del programa de salud también se desarrollan los programas de agua y saneamiento, construcción de letrinas, pozo.	

2. El sistema Jurídico

Como se puede observar en ambos sistemas existían normas, en el primero (la Monarquía o Jefe de la Reserva de la Moskitia), las normas eran creadas, aprobadas y aplicadas a sus gobernados.

Historiadores como Hodgson, Romero, Rivera, CAPRI, entre otros; muestran la monarquía o jefe de la Reserva como un sistema jurídico muy sólido, bien definido ya que contaba con una constitución política, creada por la cámara del consejo de la moskitia haciendo cumplir a todas las instituciones, según las obligaciones. Contaba con su propia bandera, creó su propia policía para el control y orden interno, implemento el cobro de impuesto para la sostenibilidad de su sistema de gobierno.

Hodgson (1995:24) afirma; “La Reserva Miskita creada a partir del Tratado de Managua, tenía una organización jurídica política y administrativa, regida por una Constitución Política a la que se le reconoció como self Goverment; un código civil, un código penal con sus respectivas leyes procesales.

Dentro del territorio misquito no tenía vigencia ni aplicación ninguna la ley del Estado Nicaragüense. Según las leyes creadas por ellos mismos estas leyes duraron hasta que José Santos Zelaya invadió la reserva e implantó sus sistemas políticos administrativos según su conveniencia hasta hoy en día".

Según Muller; et – all, dicen "La administración Monárquica o Jefe de la Reserva, tuvo más Autonomía que la actual porque su administración está dotada de una Autonomía basada según las normas, tradiciones y leyes creadas por ellas mismas, la cual demuestra que este sistema tenía un control total de su gobierno".

Al respecto, otro de los entrevistados como ex presidente del Concejo Regional del Atlántico Norte, dijo "en el Reinado o Jefe Reserva de la Moskitia existían normas estrictas y control total sobre los procesos desarrollados, el mandato del rey o jefe era único, a tal grado que se cumplía todo lo que el jefe o el Rey decía"

En tanto, las normas actuales del Régimen de Autonomía son creadas por la Asamblea Nacional, mientras que los concejos regionales regulan los asuntos de la región, mediante resoluciones, por ello, Escocia dijo *"la ley de Autonomía es un principio constitucional, previsto, garantizado tanto para los municipios como para las Regiones Autónomas señalándose un núcleo esencial indeterminado en cuanto a su concreto contenido, por lo que debe complementarse con otras disposiciones normativas.*

La Constitución no delimita competencias, sin embargo, el artículo 8 de la ley 28 se encarga de atribuir grandes sectores, tales como desarrollo económico servicios sociales, ordenación, organización administrativa,

territorio, justicia y propiedad comunal. Por ello es importante la articulación del Estado con las RAAN".

El mismo estatuto provee que las Regiones Autónomas son personas jurídicas de derecho público, siguen en lo que corresponde las políticas, planes, orientaciones nacionales. Por lo que el mismo Escorcia afirmó que las competencias de las Regiones Autónomas son de carácter ejecutivo, algunas compartidas con el Estado y otras con un carácter exclusivo.

(Ir a ver fotografía, página No 102 de los y las Presidentes de Concejo Regional, desde 1990- 2014 en RAAN)

En este sentido:

Reinado o jefe de la Reserva Moskitia.	**Régimen de Autonomía**	**Comentarios**
Contaba con una Constitución elaborada, aprobada en 1778 reformándose en 1860 por el Concejo General Contaba con ; una Política Fiscal, una Política y Normas Comerciales, Registro Civil de las Personas, una Política Agraria de la	Cuenta con un Estatuto de Autonomía (ley 28) y su reglamento, una Ley que regula el régimen de propiedad (ley 445), una ley de lengua (ley 162), todas de carácter nacional, con un ámbito de aplicación especial las regiones autónomas del	Sin duda alguna parece ser que en el sistema Monárquico o Jefe de la Reserva Moskitia, había mayores normativas que le imprimía mayor alcance en su gestión, ejemplo en la parte Jurídica se encontraba la el sistema judicial miskita con una corte suprema Miskita; corte de acusaciones, corte de árbitros y las

Comisión Agraria, una Política Educativa, una Corte Suprema de la Moskitia integrada por una Corte de Árbitros, Oficiales de Justicia y Magistrados. Los Wihta o Headmen eran los encargados de impartir Justicia en las comunidades indígenas (Romero; 1996). Se contaba con un código Civil, un Código Penal, con su procedimiento procesal.	Atlántico. A lo interno de la región mediante resolución del Consejo Regional se han aprobado el Modelo de Salud, con su Modelo Atención, un modelo de educación, Una estrategia Forestal, una estrategia de cambio climático	cortes locales, todos ellos se regían bajo los códigos; penal, civil, laboral, norma para elección del consejo ejecutivo de la Moskitia y sus funciones Mientras que en el sistema Autonómico existen leyes que parecen beneficiar a los costeños pero en la realidad esto no es cierto porque estas leyes son creadas por los políticos en la asamblea nacional e implementada sin el consentimiento de los costeños a intereses personales o partidarios y administrados por el poder del estado nacional. El Presupuesto corresponde a las asignaciones realizadas por el gobierno

3. Sistema Económico de la Reserva Moskitia

Durante el periodo de la Nación Moskitia el Jefe de la Reserva Moskitia pudo definir un modelo de desarrollo económico para el desarrollo de su pueblo bajo su dominio. Hodgson (1995), señala algunos avances normativos tales como: 1. La política Fiscal, 2. La moneda, 3. normas y políticas comerciales, 4. Regulación laboral 5. Propio sistema de cobro de impuestos regulado por la política fiscal, 6. Política agraria, lo que les brindaba mayor Autonomía económica, los que tenía carácter normativo, y ejecutivo.

En otros avances económicos se señalan la impresión de su propia moneda de circulación y validez en el territorio de la reserva al que se le llamó Sol o Lapta en el idioma Miskitu, controlado y administrado por la Tesorería General de la Reserva Moskitia.

Se puede considerar que a partir de estas afirmaciones el ámbito económico tenía al menos los elementos necesarios para su desarrollo, e inclusive se habla que contaba con una política comercial.

En la actualidad a partir de la afirmación de Escorcia de que la Región Autónoma del Atlántico Norte, sus competencias son de carácter ejecutiva, por lo tanto la función económica es facultad del Estado nicaragüense, limitando de esta manera las capacidades reales de sostenibilidad económica del actual Régimen de Autonomía. Los entrevistados y entrevistadas coinciden al afirmar la dependencia económica del Concejo y Gobierno Regional al Estado Nacional cuando dicen "*La economía de la actualidad es dependiente, porque aún no se tiene Autonomía financiera a partir de la generación de las propias riquezas en las mismas comunidades*".

Algunos teóricos han afirmado que la autonomía financiera se determina primero por la cantidad de ingresos propia de un gobierno, segunda si este puede decidir libremente sobre el destino de sus recursos financieros. En este sentido la súper estructura política, económica en ambos sistemas tanto Autonómico como Monárquico o Jefe de la Reserva, adolecieron de una base material sólida a tal grado que no cuenta con suficientes recursos para desempeñar sus atribuciones.

Las fuentes de financiamientos para las Regiones Autónomas son débiles, totalmente dependientes del Gobierno Central. En el Estatuto queda establecido como fuente los fondos provenientes del presupuesto nacional que evidentemente deja en desventaja el desarrollo económico y social del actual Régimen Autonómico.

5.2. Relación de sistemas de administraciones monárquico o Jefe de la Reserva y la Autonomía actual, su incidencia en el desarrollo de la RAAN, en el campo político, jurídico y social

Al relacionar el Régimen Monárquico o jefe de la Reserva con el Régimen de Autonomía, el acápite anterior muestra con claridad que el sistema de administración del reinado o jefe de la reserva moskitia tenía instaurado su propio sistema institucional con su propio marco jurídico sin relación alguna con el Estado Nacional, por ello el interés el Gobierno de Nicaragua de realizar una incorporación que permitiera la ampliación de la frontera estatal y frenar el desarrollo social e histórico del territorio Miskitu.

El sistema de Administración del Régimen Autonómico busca una mayor operatividad, eficacia de las

instituciones del Estado mediante la instauración de un sistema de instituciones que resuelvan los problemas de las comunidades bajo sus propias responsabilidades, bajo sus propias costumbres, tradiciones, forma de organización social, tenencia de la tierra, propia lengua y creencias religiosas.

Al enunciar las características, principales aportes que cada régimen implementó, se ubican tres ámbitos importantes tal como el ámbito político, el social que encierra que incluyó educación y salud, el ámbito Jurídico, de manera somera el ámbito económico.

Hablar de ambos regímenes es importarte traer a discusión varios elementos fundacionales de ambos sistemas que los sitúan no solo en etapas y espacios diferentes, en este sentido es importante partir que la monarquía o jefe de la reserva Moskitia solamente fue abolida e incorporado el territorio por intervención militar.

La actual Constitución Política se fundamenta en la unidad del Estado Nacional, su indivisibilidad, reconocimiento del carácter multiétnico pluricultural del pueblo nicaragüense, también reconoce el pluralismo político, social, étnico, garantizando a los pueblos indígenas los mismos derechos, deberes. En especial los de mantener, desarrollar su propia identidad cultural, formas de organización social, la administración de sus asuntos locales, mantener sus formas de propiedad de la tierra, el uso goce, disfrute de sus recursos, aguas y bosques.

Hablar de multiculturalismo, pluralismo jurídico, de su reconocimiento por la Constitución de 1987, sus reformas de 1995 no es novedoso, sin embargo es un referente obligado al tocar el tema del régimen Autonómico en las regiones autónomas puesto que la misma constitución se

encarga de hablar de la división político administrativo, de regular los aspectos fundamentales de éste régimen especial al establecer que las comunidades de la Costa Atlántica les asiste el derecho de vivir y desarrollarse bajo su propia forma de organización social.

Por ello, el Estado se encuentra obligado a garantizar lo consignado en la Carta Magna, es así que a partir de 1990 tres años después de haber aprobado la ley de autonomía, inicia la institucionalización del Régimen de la Autonomía mediante el ejercicio de ámbito político que se refleja en la elección de sus propias autoridades mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto bajo la supervisión del Concejo Supremo electoral.

Este aspecto en el jefe de la reserva moskitia no se encontraba desarrollado, sino que era electos por el Jefe hereditario de manera directa. Sin embargo actualmente se visualiza una inherencia política extrema en la elección de las autoridades que integran el concejo regional.

No obstante hay que aclarar que los derechos indígenas no nacen en 1987 con el reconocimiento constitucional, pues son preexistentes a la expedición de la Carta Magna. Los derechos al territorio, la organización social, las instituciones de control social y territorial, en general los sistemas judiciales de los indígenas, existen desde tiempos inmemorables heredados de los dioses, de la norma de origen de cada pueblo.

Desde luego, eso no significa que los sistemas político, económico, social y jurídico las sociedades indígenas, sean estáticos, su diaria vivencia, las nuevas situaciones a las que se enfrentan, dentro de sus comunidades, en relación con la sociedad no indígena, los hace crear, recrear ordenadamente los sistemas propios permanentemente, adoptando e incluso elementos que

pueden ser útiles a la pervivencia de cada uno de los pueblos.

1. **Político**

El sistema de administración en el campo político no incidió mucho a pesar que contaba con su propio marco normativo, su sistema institucional instaurado por más de 260 años. El sistema monárquico y jefe de la reserva, si bien es cierto se desarrolló una política exterior inglesa sobre la base de una alianza Anglo–Miskita, permitió ampliar sus dominios desde laguna de Karataska en Honduras hasta Boca de Toro en Panamá.

De todos estos procesos administrativos, seleccionamos realizar la investigación a partir 1860- 1898 y 1990- 2012 periodo de la aplicación ley de la autonomía ley No 28 y la instalaciones del Concejo Regional y Coordinadores del Gobierno Regional Autónoma del Atlántico norte periodo de la Reserva de la Moskitia como una nueva figura política y jurídica de Jefe de la Reserva Moskitia, se aplican este figura a partir de tratado de Managua 1860- 1894.

Estableciendo un tipo de gobierno que no era tradicional a los indígenas que habitaban la moskitia y que representaba más bien una imposición con el fin de hacer funciones con intereses al orden de sus aliados ingleses, experimentando una gran expansión territorial y hegemónica que llevo a subyugar a varios grupos del pueblo Sumu–Mayangna, expulsando al pueblo Paya de Honduras.

Con el ascenso al poder de George III (1822-1823) que fue un negro puro elegido por los ingleses para sustituir a Roberto I por su amistad con los españoles, significó la

decadencia del reinado Miskitu. La firma del Tratado de Managua donde Inglaterra reconocía la pertenencia del territorio a Nicaragua, pero imponía una especie de Autonomía absoluta en el aspecto político, fiscal y administrativo de la Costa Atlántica con respecto al resto del país.

La incorporación significó un proceso de imposición de parámetros estatales de identificación y pertenencia a una sociedad nacional, lo que justifica la violenta eliminación de los vestigios estructurales del sistema Monárquico o Jefe de la Reserva, sin tener en cuenta que el Monarca para los Miskitu solamente representó un vínculo comunicacional entre los ingleses y el pueblo Miskitu. Por muchos años se ha mantenido en la memoria histórica las acciones que el estado nacional desarrollo para el sometimiento.

(Ir a ver fotografías página 99 de los jefes de la reserva desde 1860-1898.)

El Régimen de Autonomía actual, trata de rescatar de alguna manera la institucionalidad perdida de la monarquía y jefe de la reserva, pero bajo los esquemas de la comunidad nacional, según lo dispone la constitución política nicaragüense, materializándose mediante la ley 28 y su reglamento, ampliando el mandato mediante otras leyes especiales como lo son, ley de lengua, ley 445, ley de régimen de propiedad, inclusiones específicas en distintos marcos normativos, tales como salud, educación, recursos naturales, mina, agua, entre otros, lo que evidencia que existe un marco normativo disperso entre las demás leyes bajo el mandato de unidad nacional.

El Sistema Autonómico se basa en una política del Estado Nacional sus autoridades son electas mediante

sufragio universal, libre, directo y secreto. También su sistema es de tipo parlamentario cuentan con 45 miembros electos directamente por la población costeña representan a los grupos poblacionales que residen en cada una de las regiones según con el sistema determinado por la ley electoral art 15. Además, los representantes de las Regiones Autónomas ante la Asamblea Nacional son miembros plenos de los Concejos Regionales, por lo tanto tiene los derechos y deberes de los demás miembros.

Cuenta con un sistema estructural organizado y funcionando a través de comisiones que se conocen como instancias legislativas consultivas, las secretarias que se conocen como instancias ejecutivas, las primeras administrativamente se subordinan al Parlamento Regional a través de su Junta Directiva, las segundas al o la Coordinadora de Gobierno.

(Ir a ver fotografías página No 102 las y los coordinadores del Gobierno Regional Autónoma desde 1990-2012 en la RAAN.)

Sustentado lo anterior en la Ley de Autonomía que en octubre de 1987 nace como una norma que regirá para las dos regiones atlántico norte y sur llamada Estatuto de Autonomía o Ley 28, la que es considerada como la primera experiencia descentralizadora estatal cuyo alcance de acuerdo a su modelo institucional es único en América central por no decir en América Latina.

Rivera et al 1997 definió la autonomía como un espacio de autodeterminación política, jurídica dentro del Estado nacional unitario en el cual las unidades étnicas indígenas y no indígenas población sociocultural con base territorial ejercen una serie de derechos

fundamentales de tipo económico, educativo, ecológico y político.

Maclin Robín Smith; coinciden *que el Régimen Autonómico no ha podido incidir mucho en el desarrollo de la RAAN ya que las autoridades electas que preside el concejo regional y el gobierno regional no tiene la suficiente capacidad para tomar decisiones, pues cada grupo busca cumplir con los intereses de sus partidos políticos.* (Entrevista, 2011)

De manera que los entrevistados expresaron que la Autonomía actual es simplemente una estrategia de poder para enriquecer unos pocos que se auto llaman lideres costeños por otra parte dijeron que la autonomía regional no cuenta con financiamiento suficiente para manejar su propio desarrollo, desempeñar sus atribuciones y funciones asignadas.

La Autonomía, siendo una lucha por las reivindicaciones históricas, su primer intento de concreción fue esfumada con la institución de la monarquía o jefe de la reserva por el enfoque político adquirido en desarrollo del mismo y la intromisión de actores externos ajenos a la real lucha de los pueblos originarios.

El Régimen Autonómico con base constitucional, es considerado para muchos el cumplimiento de las aspiraciones de los pueblos indígenas que conforman el crisol poblacional de las regiones autónomas que cuentan con identidad propia de una lucha de los pueblos miskitu, Sumu ´Mayangnas, Ramas, las comunidades étnicas Creole, Garífuna, Mestizos que continúan reclamando sus derechos de libre determinación a la autonomía como expresión concreta de cumplimiento del mismo.

A pesar de que los entrevistados coinciden del débil avance en el desarrollo por incidencias políticas, restricciones económicas, lo cierto es que en lo político inicia con la aceptación de legitimidad de la demanda de autonomía, luego su institucionalización. Las instancias operativas para el logro político que vale la pena señalar son: La comisión nacional de Autonomía, que dirigió el proceso de formación de la ley 28 hasta la elección de las primeras autoridades en 1990.

El estatuto define de manera clara, precisa sus órganos de gobierno, de detalla sus atribuciones, tanto para la autoridad legislativa como para la ejecutiva este último electo entre los 45 miembros electos en sufragio universal, la autoridad municipal, territorial y comunal, son considerados como órganos de administración que subordinan su actuación a la ley de autonomía. La representación étnica debe encontrarse distribuida en la Junta directiva como en el pleno del Consejo Regional.

Para los y las costeñas del Atlántico Norte entrevistados y entrevistadas, la autonomía es la esperanza de continuar viviendo con dignidad, respeto bajo sus propias costumbres, tradiciones, por ello la construcción de todo un marco normativo ha tenido presente las costumbres y tradiciones de los mismos no así los mecanismos de implementación, la asignación de recursos para la operativizacion de la norma aprobada lo que se ha convertido en una limitante pendiente a encontrar estrategias de superación porque económicamente continua la región supeditada a la decisión nacional. Esto muestra una evidente frustración en la mayor parte de la población.

A pesar de lo anterior, las Regiones Autónomas se perfilan por ley como organizaciones descentralizadas que gozan de personalidad jurídica, patrimonio,

autonomía técnica y orgánica. Sin embargo, la implementación de este marco normativo a veintidós años

continúa siendo un desafío por las características propias que le imprime el mismo régimen de autonomía.

2. Ámbito Social

Las Regiones Autónomas parecen estar más desarrolladas en los aspectos de salud y educación, se cuenta con el modelo de la educación en la RAAN, implementándose en las comunidades. Con un avance significativo, puesto que la educación es bilingüe, con sus propios programas de primero hasta sexto grado, cartillas para la educación primaria, también existe la educación de adulto, maestros calificados, una escuela normal que gradúa maestros de educación primaria intercultural, se cuenta con preescolares comunitarios, entre otros.

Tiene una estructura organizativa definida, Comisión Regional de Educación, (en el Parlamento), la Secretaria Regional de Educación con sus respectivos técnicos, (Gobierno Regional y sus técnicos), consejos municipales de educación, los consejos comunales de educación). Los que coordinan con el Ministerio de Educación para el desarrollo educativo, quienes por ley son los rectores de la educación.

Actualmente el Gobierno Regional cuenta con una secretaria de salud, la cual trabaja de manera coordinada con el MINSA. Lo más importante es que las comunidades cuentan con una clínica donde atienden a los enfermos, no obstante esto demuestra en comparación en la actualidad que el sistema de salud en la región ha avanzado; sin embargo ciertas veces

también se observa que hay problemas porque en ciertas comunidades la población se queja que no hay buena atención debido a que no hay muchas medicinas para una buena atención.

En la región también se ha ampliado la infraestructura en comunicación mediante la instalación y ampliación de la telefonía celular y la red de electrificación a partir del interconectado nacional.

No obstante, las instituciones sociales, jurídicas, culturales, políticas y económicas de los pueblos indígenas del sistema autonómico requieren ser reforzadas, garantizar la participación su participación plena dentro de todo el estamento estatal.

3. **Jurídico**

El sistema de administración Monárquico y Jefe de la Reserva contaba con un sistema jurídico con su propia corte suprema que les permitía a los habitantes de la moskitia el fiel cumplimiento a estas leyes y decretos que emanaban del jefe superior.

No obstante, también estas leyes permitían el ordenamiento institucional dentro de este sistema jurídico o constitución de la moskitia se puede decir contaba con políticas y normas comerciales, los impuestos la administración financiera, política fiscal, políticos agrarios con el fin de llevar a cabo un control en materia de leyes.

(Ir a ver fotografía en la página No 97 los símbolos de la reserva moskitia desde 1860-1889)

En tanto, en las Regiones Autónomas cuentan con un marco normativo especial para su funcionamiento como

ente autónomo dentro de la nación nicaragüense, con garantía constitucional. Sin embargo, hoy por hoy se observa que las autoridades regionales no han podido sacar adelante la región. Si bien es cierto el art. 8 de la Ley de Autonomía estipula que las Regiones Autónomas son entidades jurídicas públicas.

Esto significa que les son otorgadas autoridades para ejercer poder sobre la sociedad civil en sus regiones respectivas de tal manera que la ley o el estatuto declaró cuales son las funciones que el Gobierno Central continuará desempeñando sin compartir su responsabilidad.

(Ir a ver fotografías página No 105 símbolos de la Autonomía y los Diputados Nacionales.)

Un exconcejal que fue parte de esta investigación expresó respecto al Régimen de Autonomía *"aquí no hay ley, todo está politizado, bajo el control de pocos que tienen dinero, si tú tienes dinero pagas, en poco tiempo ya salen, mientras que en el reinado o jefe de la reserva Miskito esto parece ser estricto con el cumplimiento de las penas"*

Los entrevistados coinciden en que "el sistema de administración del concejo y Gobierno Regional no cuentan con suficiente autoridad de decisión en los diferentes ámbitos de administración, esto significa que no hay una autonomía verdadera porque la ley de autonomía es simplemente un engaño para tener bajo el dominio de la administración del Estado Nacional".

Continuaron diciendo los entrevistados *que* "el concejo regional junto con el gobierno regional no han hecho nada la promoción de relaciones comerciales con las Naciones del Caribe, el establecimiento, administración

de una estructura tributaria regional y la distribución de los beneficios derivados de la explotación de los recurso naturales todo esto contiene la ley 28. Sin embargo, no puede ejercer funciones porque no tiene una Autonomía verdadera".

Lo anterior evidencia la preocupación de parte de la población por la inercia de las autoridades en la gestión y ejecución de sus funciones.

Aunque la Constitución Política sienta las bases de una concepción de nación multiétnica y pluricultural con definiciones de principios muy importantes como son el reconocimiento de los pueblos indígenas a la libre determinación, derechos históricos, derechos a la salud, educación, administración de sus asuntos locales, a su propia forma de tenencia de la tierra, el uso, goce y disfrute de los recursos naturales.

Este marco jurídico autonómico regional tiene un respaldo constitucional muy significativo que brinda oportunidad para desarrollar normas especiales como la ley de lengua, ley que regula el régimen de propiedad conocida como Ley 445, la ley 28 o Estatuto de Autonomía y su reglamento, otras leyes nacionales como la ley 40 y sus reformas, ley de medio ambiente y recursos naturales, del de agua, ley de mina, ley de educación, ley de salud, entre otras normas que han reconocido la autonomía regional.

También se cuenta con respaldo internacional definido en el convenio 169 de la OIT (organización internacional del trabajo), la declaración de las naciones unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas el convenio de la biodiversidad biológica, entre otros instrumentos.

Los instrumentos normativos reconocen derechos que establecen mecanismos de acceso al mismo, sin dejar claras las estrategias de implementación, de financiación de los derechos reconocidos por cada una de las normas, su desarrollo armónico tomando en consideración las costumbres y tradiciones.

Lo que ha conllevado a problemas educativos, de violencia de género, avance de la frontera agrícola, que requiere de construcción de nuevas formas de relación entre los pueblos indígenas, la apertura de un mecanismos efectivo de participación entre el Parlamento Regional y los pueblos indígenas donde se limite la inherencia de los partidos políticos.

El desarrollo normativo pasa por la complementariedad de los dos sistemas jurídicos el consuetudinario y el estatal que vigilan la aplicación de cada uno de los preceptos constitucionales, normativos establecidos, la ley 28 establece en su arto 18 el desarrollo de un marco normativo adecuado a sus costumbres y tradiciones, el desarrollo del mismo aun es un reto pendiente. Por lo tanto en las regiones se sigue aplicando el marco normativo nacional, con sistemas de penas, sanciones poco adecuados culturalmente.

4. Salud

El sistema de salud en la época de la monarquía o jefe de la reserva, guarda un silencio de manera que probablemente estaba en manos de los médicos tradicionales. Con el Régimen de Autonomía la administración de los servicios es una competencia de los concejos regionales lo que debe ser transferida a las autoridades regionales autónomas, quienes en coordinación con el Ministerio de Salud lo organizan y

prestan los servicios, respetando las prácticas ancestrales de medicina tradicional de la población multiétnica.

Los Concejos Regionales Autónomos han promovido la formulación del Modelo de Salud Autonómico Regional en ambas Regiones Autónomas. La Ley General de Salud, las políticas nacionales de salud resguardan esos derechos. Existe un convenio marco para la regionalización de la salud suscrito entre las autoridades regionales autónomas y el Ministro de Salud con su plan de implementación, así como la aprobación de los Concejos Regionales Autónomos del Modelo de Atención de Salud Intercultural- MASIRAAN- MASIRAAS, definen los pasos para avanzar hacia la provisión de servicios de salud intercultural en el marco político normativo nacional.

La Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas establece que las personas indígenas tienen iguales derechos para gozar plenamente de los más altos niveles de salud física y mental y por lo tanto, los Estados deben adoptar las medidas necesarias para tal fin.

También establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a promover, desarrollar y mantener sus propias instituciones, lo cual implica que los Estados no solo deben tomar medidas para asegurar la salud a las personas indígenas, sino también el derecho colectivo de dichos pueblos para mantener, usar sus sistemas y prácticas de salud en la búsqueda de su derecho a la salud.

El sistema de salud en la RAAN en los últimos 20 años ha superado bastante en todas las cabeceras municipales existen centros de salud y en la cabecera departamental existe un hospital (Bilwi).

Por otra parte es elogiable que la región cuenta con un centro de educación técnica superior de enfermería y una escuela de formación de médicos con enfoque intercultural. A pesar de estos avances aún se presenta altas tasa de morbilidad y mortalidad infantil las deficiencias nutricionales pobres coordinaciones higiénicas sanitaria las condiciones climatológicas de la región contribuyen a las altas tasa de morbilidad existente.

La asignación presupuestaria está dividida entre las instituciones nacionales y las regionales que aún no logran una estrategia de complementariedad que garantice sostenibilidad operativa en las acciones.

Al hacer un balance de estos años en salud, el saldo continua siendo negativo a pesar de los grandes avances que se han dado en la construcción de infraestructura física, de alguna manera la formación de recursos humanos para la prestación de servicios de salud, sin embargo se dejó de lado el sistema de salud propio que cada pueblo desarrollo, mantiene desde tiempos inmemoriales, hoy continúan vigentes, requeridos por sus pobladores.

5. Educación

Educación: Es evidente que el sistema educativo su alcance era reducido en la época del reinado de la Moskitia la iglesia morava organizo una escuela pastoral entre el año 1849- 1855 en esta época los Reyes y sus familias reales y sus gabinetes tenía acceso a la educación en los países del caribe. En el periodo de la reserva de la moskitia, crearon leyes que favorecía a los hijos de la reserva moskitia para recibir la educación de manera obligaría en unión con la iglesia morava.

El 18 de octubre de 1875, el Concejo General promulgó una ley que establece:

Arto 1. Que todo padre o guardador residente dentro de la jurisdicción de la reserva misquita, que tenía niños bajo su guarda y tutela, estaba obligado enviar al menor a la escuela.

Arto. 2. Los padres o guardadores que incumplían o ignoraba esta ley era sancionado con multas de $ 250 dólares por cada incumplimiento.

De manera que la iglesia Moravo ha dado gran importancia a los diversos aspectos educativos.
En su obra misionera, la iglesia morava no solo se preocupa por el establecimiento de escuelas y colegios sino también por las fundación de las escuelas vocacionales.

A partir de 1849 año que se inició la obra morava en Nicaragua, hasta la actualidad los moravos promovieron centros educativos con el fin de complementar su labor evangelista como: en Bluefields, Puerto Cabezas y Laguna de Perlas. Y también se consolidó la obra médica en la comunidad de Bilwaskarma Río Coco en el año 1935 fundo la primera escuela de enfermería en Nicaragua. Ingresando la primera estudiante Laurita Wilson. Iniciando la clase el 21 de Agosto del mismo año.

El Ministerio de Educación, (MINED) es la entidad rectora de educación en la RAAN cuentan con 4,300 maestros pagados por esta institución y 180 maestros es pagados en la planilla del Gobierno Regional.

También existen dos modalidades de enseñanza, una es la educación intercultural bilingüe, la otra es la educación

en la segunda lengua que es el español. En la región existe la secretaria de educación que también trabaja de manera coordinada con el MINED en asuntos técnicos y pedagógicos.

En las Regiones Autónomas cuentan con su propio Sistema Educativo Autonómico Regional denominado SEAR, donde ha se han operado cambios sustanciales en la educación regional entre los principales logros se pueden enumerar; 1. La transformación curricular de Primaria. 2. Creación e Instalación de los Consejos Educativos. 3. Coordinación conjunta RAAN-RAAS. 4. Capacitaciones a Docentes y Autoridades locales. 5. Coordinación interinstitucional para apoyar el SEAR.

Uno de los principales retos es la descentralización operativa del sistema y la asignación de recursos económicos suficientes para completar los requerimientos de docentes en cada una de las comunidades.

Dentro del SEAR la interculturalidad es uno de los ejes fundamentales buscando fortalecer la identidad regional multiétnica, resaltando los valores históricos, culturales de las regiones autónomas, la idea es contar con un sistema educativo regional capaz de mejorar su calidad permanente para satisfacer las necesidades educativas privilegiando aprendizajes acorde a la realidad de cada zona educativa que permita la incorporación de innovaciones tecnológica, científicas, que permita la creación de instrumento propios de control, seguimiento y evaluación con especial énfasis en la medición de la calidad.

6. Económica

Hablando de economía en los dos sistema se podría decir que se verifica una gran diferencia en comparación con el sistema actual, la población indígena su economía estaba orientada exclusivamente a la subsistencia la continua lucha de desarrollo en el campo económico emprende un nuevo estilo de vida económica llamada economía de enclave es decir la economía en manos extranjeras cuyo fin exclusivo era el mercado mundial; la explotación irracional de los recursos naturales por empresas extranjeras y la contratación de mano de obra barata.

El Jefe de la Reserva, contaba con su propia política fiscal, moneda, su política comercial, que les daba ventaja frente al sistema actual, aún no cuenta con un plan de árbitro regional y económicamente sigue a expensas de los que el gobierno central deposite como contribución para el desarrollo de su población. Lo que a la vista de la población les hace ver como una institución débil sin capacidad de toma de decisiones, con alto injerencismo del nivel central.

Sin embargo, en la actualidad la economía en las Regiones de la Costa Atlántica no ha podido avanzar mucho, ni incidir mucho en el desarrollo de la RAAN, ya que no ha recibido suficiente el apoyo político por parte del Gobierno Central en turno, mientras las instituciones del estado no cambia su estilo y enfoque de trabajo como es la fiel obediencia al mandato del gobierno central, no al Gobierno Regional, será profundamente difícil la institucionalización de la estrategia de descentralización descrita en el estatuto de autonomía.

El Régimen de Autonomía en lo económico significa la solución a todos los problemas que aquejan la población, sin embargo esto pasa por la definición de un modelo de comunicación tanto acuático, como terrestre, aéreo, la dinamización económica pasa por la construcción de sistemas de acceso que implica la construcción de vía de acceso de todo tiempo.

También significa la definición de un modelo económico fundamentado en el uso racional de los recursos naturales existentes, que continua siendo un reto pendiente aún desde el periodo de los Jefes de la Reserva Moskitia o la Monarquía. Pues el contar con un régimen de autonomía se ha logrado un espacio negociación permanente entre todas los diversos pueblos y comunidades que integran la región en la definición de su propio modelo económico, social y cultural, de manera que todos/as se encuentren representados.

Desde la creación y aprobación de la ley de Autonomía para las dos Regiones el grado de avance ha sido muy poco, pues se evidencia falta de voluntad de los gobiernos de turno en poner en práctica el proceso de descentralización lo que ha hecho casi imposible la creación de los mecanismos necesarios para transferir autoridad sobre planificación poder de decisión y administración de los asuntos de la Costa Atlántica a los gobiernos autonómicos.

La falta de recurso financiero que los Gobiernos Autónomos tienen es la gran desventaja en hacer desarrollar la región, la cantidad poblacional cada día es más, razón por la cual la demanda de la población social la demanda por un mejor futuro de la región del caribe es visto incierto. El débil financiamiento ha limitado a los gobiernos regionales para que puedan realizar los servicios públicos y las funciones básicas que deberían realizar.

7. ¿Régimen de Autonomía culturalmente apropiado?

Quizás para muchos el Régimen de Autonomía es culturalmente apropiado, sin embargo las entrevistas ponen de manifiesto que no ha sido la mejor alternativa por tratarse de un sistema o Régimen a construir podemos organizarla en períodos de articulación y negociación de intereses, un primer momento le llamaremos el laman laka, la búsqueda de unidad y reconciliación entre hermanos y hermanas enfrentados en una guerra fratricida.

Seguido por un segundo momento que fue de unidad frente a la mantención del marco jurídico logrado, cuando el triunfo de la Uno, extendido al periodo de gobierno liberal 1990 – 2006. Para 2005 se logró operar las reformas constitucionales reforzando los preceptos constitucional establecido en 1987 donde se incluye la aprobación de los consejos regionales ante las concesiones de recursos naturales que el estado nacional pretenda otorgar en las comunidades indígenas, étnicas se introduce el concepto de pueblos indígenas y comunidades étnicas, se incluye la normativa del 60% de votos de los diputados para la reforma del estatuto de autonomía.

A pesar de todas estas prerrogativas el estatuto de autonomía sigue siendo culturalmente inapropiado, porque responde a un nuevo modelo de organización del Estado nacional, no a las costumbres y tradiciones de los Pueblos indígenas.

3.3. Propuestas de alternativas ante las autoridades del Gobierno Autónomo

Las alternativas propuestas surgen a partir de los datos recopilados a través los informantes claves de la investigación realizada. Se pretende brindar elementos que contribuyan en el mejoramiento de la administración de cara al contexto actual

Es importante que los costeños y costeñas, profesionales y líderes naturales, políticos, organizaciones sociales de una u otra manera deben de dar aportes, proponiendo nuevas alternativas para mejorar la administración del gobierno Autónomo y Concejos Regionales.

La mayoría de los entrevistados y entrevistadas coincidieron que para mejorar la administración del actual régimen de autonomía se debe de ser más pertinente en la realidad de los costeños. Es importante primero articular los intereses particulares con los colectivos y la realidad actual. Segundo, revisar las leyes que rigen el régimen de autonomía, propugnar los cambios pertinentes de acuerdo al contexto actual. Tercero, se debe revisar después los que están enfrente de esta administración tiene que tener una conciencia que demuestre realmente un interés en pro del desarrollo y el progreso de la Costa Caribe.

Es necesario e importante reformar la ley de Autonomía Ley 28, la ley 445, proponer elementos que beneficie a los costeños y costeñas, que incluya aspectos basados en la tradición, cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas, y comunidades étnicas de la región. Las normas deben propiciar el acceso al poder, en la toma de decisiones que contribuya a la libre determinación (Cunningham Kain 1987-306).

Según Heinz Weihrich (1995:45) la administración se define como el proceso de diseñar un trabajo para alcanzar metas propuestas de manera eficaz e eficiente, es urgente la creación de una administración pertinente adecuada a cada uno de los contextos, que articule cada uno de los órganos de administración – Municipal, territorial, comunal, de manera que se atiendan los necesidades básicas de manera eficaz y oportuna.

VI. CONCLUSIONES

Después de analizar determinado que en la administración Jefe de la Reserva Moskitia, según datos recopilados de algunos libros, Revistas entrevistas realizados a las personas claves que conocen algo de la historia del rey y Jefe de la Reserva Moskitia, que sus ancestrales le han contados de generación en generación acerca de la administración del reinado o jefe de la reserva moskitia actualmente la Costa Atlántica en Nicaragua.

En comparación con la Autonomía actual existe diferencia en cuanto a la parte jurídica, económica, política y social.

No obstante en la parte política administrativa este sistema Monárquico y Jefe de la Reserva, contaba con una constitución de la nación Moskitia elaborado por ellos mismos (cámara de diputados), reglamentos internos para el funcionamientos de los órganos administrativos así como legislativos, económicos y social, haciendo cumplir esto dentro de la Reserva Moskitia.

Los deberes y derechos de la población asi como las sanciones a los que cometían delitos.

Mientras que la actual Autonomía que rigen actualmente en la Costa Caribe Nicaragüense, está bajo la Constitución Política de Nicaragua en el ámbito social, económico, político y jurídico, emanada desde el gobierno central de Nicaragua aunque contiene una ley de Autonomía la ley No 28, pero en su aplicación no es la adecuada porque reciben y cumplen los mandatos del Gobierno de Nicaragua.

Es importante que la actual ley de la Autonomía se fundamente más en la realidad de los pueblos indígenas y

comunidades étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua, si bien es cierto, esta ley requiere un cambio total en sus contenidos porque contiene pocos elementos para los beneficios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe Nicaragüense. Razón por la cual los entrevistados claves propusieron cambiar totalmente la ley No 28 e insertar elementos que conlleven a una buena administración en pro-del desarrollo integral de la región. Por consiguiente, el Gobierno Central sea para la región un facilitador para la coordinación bilateral de una gobernabilidad sin monopolio de autoridad.

No obstante, las mismas autoridades tanto el Concejo regional y coordinador de gobierno sea la persona clave para proponer alternativas del desarrollo de una buena administración de los recursos naturales de la región, no inclinarse por la política del nivel central.

Según la ley de la Autonomía y la Constitución Política de Nicaragua en su artículo No 6 dice que Nicaragua es un Estado Independiente, libre, soberano, unitario e indivisible y la ley de la Autonomía No 28 Arto. 2 manifiesta que las comunidades de la Costa Atlántica forman parte indisolubles del Estado unitario e indivisible de Nicaragua.

Es tan así que, La ley de la Autonomía es simplemente una figura que no ejerce poder como una ley de Autonomía con toma de decisiones para la administración de sus recursos naturales. Así como económico, jurídico, político y sociales.

VII. RECOMENDACIONES

Después de haber comentado los resultados y la discusión de trabajo de la investigación y de haber hecho las conclusiones procedemos a dar las siguientes recomendaciones.

A: Concejo Regional. **Y Gobierno Regional**

- Como líderes que dirigen el destino de la Autonomía de la región Concejales, junta Directiva, del Concejo y Gobierno Regional, tome en consideración y apliquen el derecho que tienen los pueblos indígenas a su tierra, a las riquezas naturales de los recursos naturales. No como actualmente la ley de autonomía es para unos pocos.

- Lo más pronto posible velar por el cambio total a la ley de Autonomía en beneficio de la población, incluyendo a todos sin distingo de color, credo político, etnia y religión

- Que el sistema administrativo de la Autonomía sea una verdadera reivindicación de los derechos ancestrales de los pueblos indígenas. Basándose en las leyes internacionales reconocidos desde la firma de los tratados de la moskitia y las leyes que se declararon sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales de las naciones, como: OIT, OEA, ONU, Tratados, convenios, Laudos hechos por los lideres ancestrales sobre la nación moskitia.

  Para esto se capacitarán a los actores principales que dirigen la Autonomía y a los líderes de las

comunidades entre otras autoridades para que se apropien de una visión de la verdadera Autonomía a través de las divulgaciones radiales, televisiva, capacitaciones, las universidades, los diferentes centros de estudios primarias, secundarias y las iglesias sobre el tema de autonomía regional.

Intercambio de experiencias con otros países que a lo largo de la historia han tenido una autonomía verdadera. Recibir las opiniones, sugerencias y las recomendaciones de la población e insertar en la futura cambios de la ley de Autonomía. Para beneficios de la población mayoritaria.

- Que el Estado Nacional sea solamente una relación de coordinación de trabajo y que no una imposición de las leyes nacionales.

- Todas las recaudaciones de impuestos que se generan de la región sea invertidos en desarrollo social de la región y que esto sea un mandato de la autonomía que sea aplicada con veracidad.

- A los líderes que dirigen el destino de la Autonomía demuestren la capacidad política e intelectual de negociación con el Estado Nacional para que sus directrices políticas no sean camisa de fuerza para las regiones autónomas se no que sea una gobernabilidad entre ambas partes.

Las Universidades de la Costa Caribe Nicaragüense URACCAN y CIUM-BICU

- Se les propone que en el sistema educativo inserten como una unidad de desarrollo programático las diferentes etapas de las historias de la Costa Atlántica en sus deferentes procesos de luchas para la reivindicación de derechos históricos.

- Que la actual generación de jóvenes y de futuro conozca las luchas armadas que se generaron para alcanzar "el proceso de Autonomía" entre el grupo indígenas armados y el Gobierno Sandinista.

- Las y los estudiantes de diferentes carreras se sienta verdaderamente comprometidas y comprometidos con la región una vez egresados de sus carreras profesionales.

- Que las universidades URACCAN y BICU-CIUM promuevan en los y las jóvenes estudiantes líderes con una visión hacia el desarrollo de la región, no como los actuales líderes enviciados de poderes demagógico que ha llevado a intereses partidarios la Autonomía Regional.

Concejales de cada partido que conforman el Gabinete Regional

Cambien totalmente la ley de la Autonomía No 28 para la realidad de la Costa Caribe en Nicaragua porque del total de entrevistados, la mayoría (21) manifestaron que quiere cambios en la ley de Autonomía, mientras que otros (6) refirieron que quieren reformas a la misma

ley. Por tal razón, hay que cambiar la ley actual de la Autonomía basándose en una Autonomía económica administrativa.

Aplique y sea un hecho los instrumentos jurídicos internacionales como: las declaraciones de las Naciones Unidas (ONU), Convenios de OIT, OEA, los tratados sobre la Moskitia, los Laudos, los Convenios entre otros. Para un cambio total de la ley No 28 de la Autonomía. Y esto sea una tarea para cualquier Gobierno que asuma el poder en Nicaragua. A través del Concejo y Gobierno Regional.

III. BIBLIOGRAFÍA

Autonomía Rescate de la unidad nacional. Artículo 1. De las Regiones Autónomas, Managua Nicaragua. UCA (1987).

Carmen C. Chávez Reyes, Álvaro León (2004) **Biblia de la Gramática.** Primer tomo, equipo técnico Lexus.

Constitución Política de Nicaragua. Articulo 5 y181, (1987 y 1995)

CAPRI (1997) **Desafió de la Autonomía.** Segunda edición, Managua, Nicaragua,

El pequeño Larousse ilustrado (2008) décima edición

Gaceta Diario Oficial 1987 # 233 Articulo 13

Henderson. (1809) Encuentro Revista de la UCA "La Costa Atlántica pasado y presente

Hodgson Blandford. Owyn (1995) Historia y Autonomía del Caribe nicaragüense, tomo I Bluefields BICU.Ed. Bluefields.

Hernández Rodríguez Sergio, op. Cit. www.joseacontreras,netadmon.pag03htm.

Kountz Harold / Weihrich, Heinz Administración, una perspectiva Global.Décima edición.

OMS. (*2007).* La Salud de los Pueblos Indígenas - WHO/SDE/HSD/99.1Nota descriptiva N°326*.*

LLanes Marlen Ivette. (1995). El proceso de la Autonomía de la Costa Atlántica Nicaragüense. Primera edición, Instituto Centroamericano. Managua, Nicaragua.

Pelayos García Ramón y Gross (2010) Diccionario Larousse.

Mc Graw Hill.Thomas S. Bateman University of Virginia, Charlotte Ville.

Scott A. Snell University. (2005), Una nueva parónima competitiva: Sexta edición.

Romero Germán CIDCA- UCA (1996) Historia de la Costa Atlántica, edición Managua.

Romero Arrechávala Jilma (2007-111) Historia de la Costa del Caribe de Nicaragüa, edición grupo Editorial Acento S.A
Managua, Diciembre 2007

Robbins P. Stephen (San Diego State University) David A. Decenzo Towson (State University) (1996) primera edición. Fundamento de la administración.

Rivera, Williamson y Rizo. (1986) Autonomía y la sociedad. Primera edición CIDCA –UCA

Rivera, Williamson, Rizo. Wani Revista del Caribe Nicaragüense. Enero- Marzo 2003 # 32:10, 21. (www.xuletafichamonarquiacentralista).

Wani. Revista. Estructura Organizativa y funciones del Gobierno Autónomo Regional Ley # 28.

Wilson Jhon (1975,) Obra Moravo en Nicaragua, trasfondo y breve Historia

Zapata Yuri (2007). Historiografía, Sociedad y Autonomía Tomo I Managua –URAACAN

es.wikipedia.org/wiki/absolutismo.www.royalark.net visitado el 22 de Agosto del 2012.

http://www.manfut.org/cronologia/kings.html#1822, Visitado el 24 de Noviembre del 2012.

www.librodecatedra.blogspot.com/2007/05/reyes-de-la-mosquitia-de-nicaragua-1.html 23/05/2007. Visitado el 24 de Noviembre 2012

(2008: 19) Diagnóstico del territorio indígena Wangki Maya realizado por la institución: Programa de Ordenamiento de la Propiedad "PRODEP"

español.answers.yahoo.com.>…>educaciónyeducaciónsuperiorhtml.rincondelvago.com/teoría-politica.html

es wikipedia.org/wiki/GobernanzaMundial.

www.slideshare.net.../sistema_de_gobernabilidad_democratico.

www.clad.org › ... › Artículos por número publicado › 046, Febrero 2010

VII. ANEXOS

Anexo No 1. Cronograma de Actividades

Descripción de actividades por fases	**Fechas**	
	Fecha de inicio	**Fecha de conclusión**
Entrega de protocolo	10 de Enero 2010	10 de Febrero 2013
Trabajo de campo	10 de marzo del 2011 al 2012	30 de Febrero 2013
Procesamiento de la información	01 de Mayo 2012	10 Mayo del 2013
Entrega del primer borrar	30 de Marzo del 2013	30 de Mayo 2013

Anexo No 2: Presupuestos

Descripción	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Costo Total**
Alquiler de computadora para procesamiento de información	450	30.00	7,400.00
Alquiler de panga	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Visitas de campo	8	1200.00	9,600.00
Impresiones de documentos.	600	12.00	7,200.00
Visitas a la Universidad	60	80.00	4,800.00
Compra de insumos para la entrevistas.	7	500.00	3,500.00
Papelería	200	400.00	400.00
Total general			**35,900.00**

Anexo No 3

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE.
URACCAN

ENTREVISTA
AUTORIDADES DEL CONCEJO Y GOBIERNO REGIONAL

Nosotros los bachilleres investigadores de la escuela de sociología de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, en aras de realizar nuestra monografía que se relaciona hacer comparación del periodo de la moskitia y los gobiernos actuales, queremos hacer una formal solicitud de información al respecto y una entrevista para poder obtener información al respecto. A continuación las preguntas e información que requerimos.

Datos Generales:

Organizaciones/ Indígenas tradicionales: _____
Religión: _____ Sexo: _____ Edad: _____
Lengua o idioma: _____ origen étnicos: _____

Objetivo # 1

Determinar sistemas de administraciones del reinado mosco. Vs el sistema de administración del Gobierno Regional en la RAAN.

1. ¿El gobierno Monárquico tuvo más autonomía que el actual?

2. ¿Relación entre la del Reinado de la Moskitia y la autonomía actual?

3. ¿Cómo era la administración del reinado Mosco?
4. ¿Cómo estaba organizado en: lo Político, económico, Social, jurídico y Cultural?

5. Beneficios visibles generados por el Reinado de la Moskitia

Objetivo II

Relacionar el sistema de administración monárquico y la Autonomía actual y su incidencia en el desarrollo de la RAAN, en el campo político, económico, jurídico y social.

1. Concepto de autonomía, ¿sabes que significa la palabra Autonomía?

2. Alcances de la autonomía

3. Fundamentación de la Autonomía en el derecho ancestral.

4. ¿El Sistema organizativo del Régimen de autonomía es culturalmente adecuado?

5. Diferencias y similitudes entre el gobierno Monárquico y el actual régimen de autonomía.

6. Autonomía en los ámbitos: Político, social, cultural, Jurídico, económico. ¿La Autonomía actual ha incidido en el fortalecimiento y desarrollo de las comunidades indígenas y étnicas en la RAAN? Si () No ( ) ¿Por qué?

7. ¿Qué beneficios importantes han hecho para el pueblo los líderes que dirigen y que dirigieron la administración de la Autonomía en la RAAN?

8. ¿Quiénes se beneficia más de la Autonomía?¿De qué manera las autoridades electas por el voto popular (Los Concejales) han incidido en el desarrollo de sus municipios, Territorios y sus comunidades?

9. ¿La Autonomía está fundamentada sobre el derecho ancestral como se manifiesta este fundamento en la aplicación del actual régimen de autonomía?

Objetivo No.3

Proponer alternativas ante las autoridades del Gobierno Autónomo elementos de base para los mejoramientos de una administración más pertinente a los contextos actual

1. ¿Qué acciones se debe realizar para mejora la administración de actual régimen de autonomía?

2. ¿Qué cambiarias?

3. ¿Cómo atenderías las comunidades y los territorios, como se incluyen las mujeres, los Jóvenes y los niños/as, ancianos/as, excombatientes, los programas?

4. ¿Cómo se trabajaría la parte espiritual y cosmogónica e identidad de cada uno de los Pueblos para su autodesarrollo? ¿Qué normas crearías?

6. Como crees que debe relacionarse los niveles de gobiernos en la región, (Comunidad, Territorio, Municipio, Región) Como se relacionaban en el tiempo del reinado de la Mosquitia.

Anexo No 3

ACRÓNIMOS

AN	Asamblea Nacional
CRAAN	Consejo Regional Autónomo Atlántico Norte
GRAAN	Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte
RAAN	Región Autónoma Atlántico Norte
RAE	Real Academia Española
URACCAN	Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense
RAAS	Región Autónoma del Atlántico Sur
INATEC	Instituto Nacional Tecnológica Bartolomé Colon
Wihta Tara	Suprema Juez, o Grande Racimos
SWARAH	Independencia o Autonomía Verdadera.

Anexo No 5.

FOTOGRAFÍAS

Estos son los símbolos y la Armas que se utilizaron la Nación Moskitia, desde la Instauración de los reyes de la Nación Moskitia. Desde 1630 hasta 1894.

Palacio del Rey con su estado Mayor

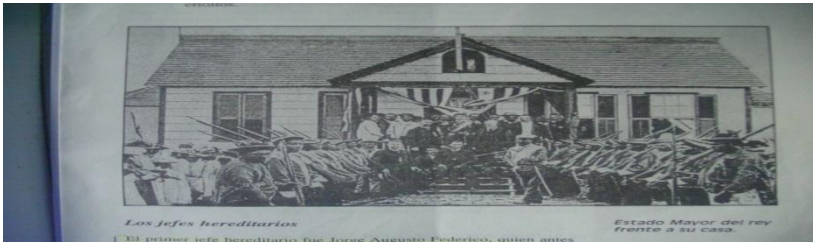

Bandera de la Nación Mosquitia

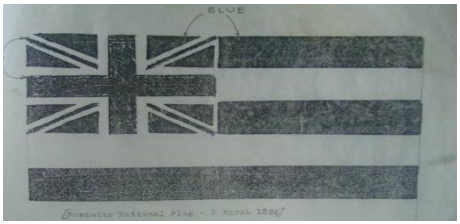

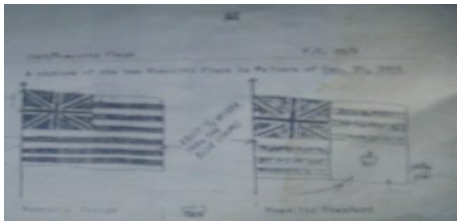

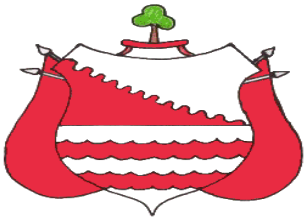

Sello de las Empresas Moskitia Escudo de la Casa Real Miskito

Banderas de la nación Moskitia

Corona del Rey de la Moskitia **Medalla de Coronación del Rey**

Cañón del Rey Miskitu, Oldman I, II. Y Jerimy II. Pesa 2 toneladas, la achura mede 2 pies, y de largo mede 8 pies queda 5 kilómetros de las comunidades de Bihmuna. Entre Cabo Gracias a Dios.

Arma de los Reyes miskito

Estos son los Jefes de la Reserva Moskitia que administraron la soberanía de la Nación Moskitia. Actualmente existen los cedes sagradas, los sitios, sus familias reales como: Clarence, Fedrick y Hendy, en las diferentes comunidades de la Costa Caribe en Nicaragua.

Rey Jorge Fedrick IV

Rey Jonathan Charles

Rey Albert Andrew Hendy. Rey Robert Henry Clarence sus gabenetes

División Territorial de la Costa Atlántica Rey Robert Henry Clarence

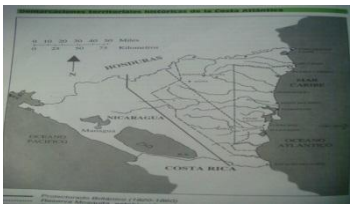

Estatua de Cacique Miskut

Maills Federick, familia del rey

Casa natal del Rey Albert Andrew Hendy en Kum R/C

Miskitos Armadas que luchó contra, FSLN, para los derechos ancestrales, un gobierno propio, desde 1981- 1990

Los Héroes y mártires por la autonomía.

Bandera de la Nación Moskitia, para alcanzar una verdadera Autonomía

Mapa de los territorios indígenas demarcados en la RAAN 2011.

Estos son los Actores principales, que administraron la soberanía de la Autonomía en la RAAN, a partir de 1990 hasta- 2012 en el Consejo Regional Autónomas del Atlántico Norte.

Presidentes del Concejo Regional Autónomo del Atlántico Norte RAAN 1990-2012

Sr. Uriel Vanegas M 1990 – 1992 MSc. Alta S Hocker B, 2000-2001

Lic. Pedro Mercado S, 1992-1994

Prof. Efraín Osejo, 2001-2002

Lic. Carlos Silva Fagot 1994-1996 Prof. Juan Saballos Osorno 2002- 2004

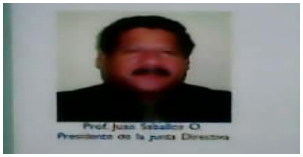

.

Sr. Maynor Jiménez Nelson, 1996-1998 Prof. Juan Gonzales Henríquez 2004-2006

.

Lic. Vicente Trujillo V. 1998-2000 Sr. Carlos Sanders Rigby 2006-2008

Msc. Carlos Aleman Cunningham, 2008- 2014

Estos son los coordinadores del Gobierno Regional que administraron la soberanía de la Costa Atlántica en Nicaragua. A partir de 1990 hasta 2012.

Lic. Lionel Pantin Wilson
1990-1992

Lic. Marcos Hoppington S
1992-1994

Sr. Alfonso Smith W
1994-1996

Lic. Staedman Fagoth Muller
1996-1998

Lic. Alba Rivera de Vallejos
1998--20004

Prof. Hurtado Gacia Beaker
2004-2006

Sr. Reynaldo Francis Watson
2006-2010

Lic. Mara Rivas Williams
2010-2012

Edificio del Complejo del Conse

Edificio Casa de gobierno en la RAAN

Los símbolos de la actual Autonomía

Bandera de la Autonomía Escudo de la Autonomía

Estos son los dos Diputados que actualmente representa a la Región RAAN

Lic. Broklin Rivera Bryan - Diputado Nacional

Lic. Raquel Dixon Braudigham - Diputada Nacional